



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXII

Viernes 26 de Octubre de 2007

Número 4.681

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.572.- Bases del Concurso de Villancicos de Navidad 2007.

2.573.- Bases del Concurso del cartel anunciador de Navidad y Reyes 2007/2008.

2.578.- Bases de la convocatoria de ayudas para el transporte marítimo y terrestre de estudiantes, curso 2007/2008.

2.579.- Bases de la convocatoria de ayudas para estudios universitarios y de formación profesional de grado superior, curso 2007/2008.

2.580.- Bases de la convocatoria de ayudas para estudios de formación de postgrado y tercer ciclo, curso 2007/2008.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

2.568.- Notificación a D. Ossama Laasri Moumen, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

2.569.- Notificación a D.ª Dina Amar Benaisa, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

2.570.- Relación de Multas impuestas por la Policía Local.

2.571.- Relación de Multas impuestas por la Policía Local.

2.574.- PROCESA.- Aprobación de solicitudes presentadas para la concesión de Ayudas Públicas a la Contratación Indefinida, medida 42.6, a través del P.O.I. 2000-2006 para Ceuta.

2.575.- PROCESA.- Aprobación de solicitudes presentadas para la concesión de Ayudas Públicas al Autoempleo, medida 1.8, a través del P.O.I. 2000-2006 para Ceuta.

2.577.- Notificación a D. Manuel José Bandera Banchehin, relativa a la solicitud de ayuda por la adquisición de vivienda de nueva construcción.

2.582.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a las actuaciones tendentes a la expropiación de varias fincas en Bda. Vicedo Martínez (expte. 27497/2005).

Ministerio de Fomento Capitanía Marítima

2.567.- Notificación a D. Mustafa Mohamed Layachi y a D. Mohamed Abderraman Mohamed, en expedientes 07-340-0041 y 07-340-0042, respectivamente.

INFORMACION

- PALACIO DE LA ASAMBLEA:** Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00
- Administración General..... Horario de 9 a 13,45 h.
 - Registro General e Información..... Horario de 9 a 14 y de 16 a 18 h.
 - Día 3 de mayo Horario de 9 a 13 h.
 - Fiestas Patronales Horario de 10 a 13 h.
 - Días 24 y 31 de diciembre Horario de 9 a 13 h.
- Telf. 956 52 83 15 - Fax 956 52 83 14
- SERVICIOS FISCALES:** C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center)
- Importación Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.
 - I.P.S.I. Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.
- SERVICIOS SOCIALES:** Juan de Juanes s/n. - Telfs. 956 50 46 52 - 956 50 46 53. Horario de 10 a 14 h.
- BIBLIOTECA:** Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.
- LABORATORIO:** Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28
- FESTEJOS:** C/. Tte. José Olmo, 2 - Telf. 956 51 06 54
- JUVENTUD:** Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44
- POLICIA LOCAL:** Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32
- BOMBEROS:** Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13
- INTERNET:** <http://www.ceuta.es>

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Ministerio de Fomento Capitanía Marítima

2.567.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio, la Capitanía Marítima en Ceuta, notifica al interesado que a continuación se relaciona, aquellas notificaciones que han resultado infructuosas en el domicilio expresado, correspondiente a incoaciones de expedientes administrativos sancionadores por presuntas infracciones a la legislación marítima tipificadas en la vigente Ley 27/92, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Se señala que el interesado dispone del expediente completo en la Capitanía Marítima en Ceuta, que en virtud de la cautela previstas en el artículo 61 de la Ley 30/92 citada, no se publica en su integridad, informando asimismo del derecho de audiencia que le asiste en el procedimiento, que puede ejercitarse en el plazo de 15 días, desde la publicación del presente anuncio.

Número de Expediente: 07-340-0041

Nombre y Apellidos: Mustafa Mohamed Layachi

Domicilio: Bda. Príncipe, Albergue Municipal-Ceuta

Tipo de acto: Propuesta de resolución de expediente sancionador.

Fecha de acto: 10-09-07.

Lo que se hace público a los efectos reglamentarios.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Rubén Díaz Bellón.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

2.568.- Intentada la notificación preceptiva a D. OSSAMA LAASRI MOUMEN, con DNI n.º 45119449G sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 10 de octubre de 2007.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, D. José Antonio Rodríguez Gómez, en su Decreto de fecha 13-09-07, ha resuelto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

1.º.- En fecha 20-06-07, se formula denuncia por agente de la Policía Local, iniciándose expediente sancionador n.º 243.016 por infracción de tráfico contra D. OSSAMA LAASRI MOUMEN con DNI 45119449G. El hecho denunciado «ESTACIONAR OBSTACULIZANDO GRAVEMENTE EL TRÁFICO» se encuentra tipificado en el art. 91.2.2, del Reglamento General de Circulación (R.D. 1428/2003, 21 de noviembre).

2.º.- La infracción es calificada como grave en virtud de lo establecido en el art. 65 del R.D.L. 339/1990, 2 de

marzo, cuya sanción se encuentra tipificada en el art. 67 del mismo texto legal.

3.º.- A la vista de las actuaciones practicadas en el expediente, terminada la instrucción del mismo y concedido trámite de audiencia al interesado, no ha quedado desvirtuado el hecho denunciado.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En el procedimiento sancionador se han seguido los trámites legalmente establecidos de acuerdo con lo dispuesto en Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, donde se regula el Reglamento de Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

El art. 76 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, establece que: «Las denuncias efectuadas por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado».

El art. 84 del R.D. Legislativo 339/1990 establece que el importe de la multa deberá abonarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firmeza (un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación). el plazo sin que se haya satisfecho el importe de la multa, se procederá al cobro de la misma por procedimiento de apremio con los recargos previstos para el periodo ejecutivo en el art. 28 de la L.G.T. 58/2003.

Con relación a la competencia para sancionar, en virtud del art. 68.2 del R.D. Legislativo 339/1990, corresponde por Decreto de 29-06-07, al Consejero de Gobernación.

El art. 67.1 del R.D.L. 339/1990, dispone que en el caso de infracciones graves, además de la multa podrá imponerse la sanción de suspensión del permiso o licencia de conducción por el tiempo mínimo de un mes y máximo de hasta tres meses. Esta sanción se impondrá en todo caso en el supuesto de infracciones muy graves, sin perjuicio de las excepciones previstas legalmente.

El art. 68.3 del mismo texto legal atribuye la competencia para imponer esta sanción de suspensión al Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma sin perjuicio de sus facultades de delegación en el Subdelegado del Gobierno o en el Jefe Provincial de Tráfico.

El art. 13.3 del R.D. 320/1994, establece que cuando, por razón de la posible sanción de suspensión de la autorización administrativa para conducir, la Administración General del Estado deba conocer del expediente resuelto por las autoridades competentes de la Administración Local o Autonómica que hayan impuesto la sanción de multa correspondiente, estas autoridades, una vez que haya adquirido firmeza su resolución, remitirán el expediente a la autoridad competente de la Administración General del Estado.

PARTE DISPOSITIVA:

1.º.- Se impone al expedientado, la sanción en la cuantía inicialmente fijada, 210,00 euros.

2.º.- Notifíquese esta Resolución al interesado, significándole que, en virtud de lo establecido en el art. 107.1 de la L.R.J.P.A.C., podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de dicha Ley ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un

mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación (art. 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio). No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente».

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Ceuta, a 18 de septiembre de 2007.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

2.569.- Intentada la notificación preceptiva a D.^a DINAAMAR BENAISA, con DNI n.º 45099216B sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 8 de octubre de 2007.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, D. José Antonio Rodríguez Gómez, en su Decreto de fecha 22-08-07, ha resuelto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

1.º.- En fecha 16-03-07, se formula denuncia por agente de la Policía Local, iniciándose expediente sancionador n.º 238.678 por infracción de tráfico contra D.^a DINAAMAR BENAISA con DNI 45099216B. El hecho denunciado «ESTACIONAR OBSTACULIZANDO GRAVEMENTE EL TRÁFICO» se encuentra tipificado en el art. 91.2.2, del Reglamento General de Circulación (R.D. 1428/2003, 21 de noviembre).

2.º.- La infracción es calificada como grave en virtud de lo establecido en el art. 65 del R.D.L. 339/1990, 2 de marzo, cuya sanción se encuentra tipificada en el art. 67 del mismo texto legal.

3.º.- A la vista de las actuaciones practicadas en el expediente, terminada la instrucción del mismo y concedido trámite de audiencia al interesado, no ha quedado desvirtuado el hecho denunciado.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En el procedimiento sancionador se han seguido los trámites legalmente establecidos de acuerdo con lo dispuesto en Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, donde se regula el Reglamento de Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

El art. 76 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, establece que: «Las denuncias efectuadas por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado».

El art. 84 del R.D. Legislativo 339/1990 establece que el importe de la multa deberá abonarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firmeza (un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación). el plazo sin que se haya satisfecho el importe de la multa, se procederá al cobro de la misma por procedimiento de apremio con los recargos previstos para el periodo ejecutivo en el art. 28 de la L.G.T. 58/2003.

Con relación a la competencia para sancionar, en virtud del art. 68.2 del R.D. Legislativo 339/1990, corresponde por Decreto de 29-06-07, al Consejero de Gobernación.

El art. 67.1 del R.D.L. 339/1990, dispone que en el caso de infracciones graves, además de la multa podrá imponerse la sanción de suspensión del permiso o licencia de conducción por el tiempo mínimo de un mes y máximo de hasta tres meses. Esta sanción se impondrá en todo caso en el supuesto de infracciones muy graves, sin perjuicio de las excepciones previstas legalmente.

El art. 68.3 del mismo texto legal atribuye la competencia para imponer esta sanción de suspensión al Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma sin perjuicio de sus facultades de delegación en el Subdelegado del Gobierno o en el Jefe Provincial de Tráfico.

El art. 13.3 del R.D. 320/1994, establece que cuando, por razón de la posible sanción de suspensión de la autorización administrativa para conducir, la Administración General del Estado deba conocer del expediente resuelto por las autoridades competentes de la Administración Local o Autónoma que hayan impuesto la sanción de multa correspondiente, estas autoridades, una vez que haya adquirido firmeza su resolución, remitirán el expediente a la autoridad competente de la Administración General del Estado.

PARTE DISPOSITIVA:

1.º.- Se impone a la expedientada, la sanción en la cuantía inicialmente fijada, 210,00 euros.

2.º.- Notifíquese esta Resolución a la interesada, significándole que, en virtud de lo establecido en el art. 107.1 de la L.R.J.P.A.C., podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de dicha Ley ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación (art. 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio). No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente».

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Ceuta, a 27 de agosto de 2007.- LA SECRETARIA GENERAL.- P. D. EL LICENCIADO EN DERECHO.- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

2.570.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la incoación de los expedientes sancionadores que se indican, tramitados por la Consejería de Gobernación, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Circulación de la Consejería de Gobernación, ante la cual podrán ejercer el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*.

En el mismo plazo los interesados podrán comparecer para el conocimiento del contenido íntegro del acto de iniciación de los citados expedientes.

Ceuta, a 8 de octubre de 2007.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

EXPTE	NOMBRE CONDUCTOR	D.N.I.	FECHA INFRAC.	IMPORTE	CODIGO INFRAC.
241474	ABDELKADER MOHAMED LISANDIN	45102642X	8 5 2007	90,00	RGC 94 1B 1C
242811	ABDESELAM MOHAMED MOHAMED	45103325A	7 6 2007	60,00	CIR 2 1 1A
243201	ABDESELAM MOHAME MUGA FATIMA	45085286L	25 4 2007	30,00	CIR 93
242757	AFIRKAL MOHAMED AHMED	45114856B	12 6 2007	70,00	CIR 152 2B
241720	AHMED MOHAMED NABILA	45093394P	17 5 2007	150,00	RGC 146 1 1A
243385	AL-LUCH HADDOU URRIA AICHA	45101604F	28 6 2007	90,00	RGC 94 1B 1C
242237	ALBA CARO VICTORIANO	31738924M	30 5 2007	90,15	RGC 154 1A
243575	ALONSO GUERRERO M. VICTORIA	45078691W	2 7 2007	150,00	CIR 94 2 1I
241419	ALONSO GUERRERO M. VICTORIA	45078691W	12 5 2007	150,00	RGC 94 2 1I
238730	ALVAREZ CABEZON MARIA CELIA	45073468T	15 3 2007	90,00	RGC 94 2 1D
241084	ALVAREZ SANCHEZ JOSE	45062753A	3 5 2007	90,00	RGC 94 2 1D
244779	AMAR MIZZIAN HOSSAN	45082741G	9 8 2007	150,00	CIR 143 1 2A
244921	AMAR MIZZIAN HOSSAIN	45082741G	10 8 2007	150,00	CIR 56 3A
242944	AMAR NOHTAR MOHAMED	45083612R	9 6 2007	150,00	CIR 94 2 1I
241796	AROSTEGUI RUIZ JUAN LUIS	05220748R	17 5 2007	90,00	RGC 94 1B 1C
243198	AVALOS MONTERO JORGE VICENTE	45100292Y	24 4 2007	30,00	CIR 93
241444	AVILA LAINEZ PATRICIA	52920087P	3 5 2007	60,00	RGC 171 1A
241735	BEN HAKA MOHAMED LARB	X3149727S	18 5 2007	90,00	RGC 94 2 1D
241430	BISNES COM. AGENCY CEUTA SL	B51007003	12 5 2007	90,00	RGC 94 2 1D
241128	BOULAICH ABDELAZIZ	X4391402N	4 5 2007	90,00	RGC 94 1B 1C
242279	BRAGADO RAMIRO MARIA CARMEN	25453953Z	31 5 2007	90,15	RGC 152 02
243362	CALIANI PAREJA JOSE LUIS	45087941Y	23 6 2007	210,00	RGC 91 2 02
241846	CASTILLO MARTINEZ SOLEDAD	45006109P	13 4 2004	60,00	RGC 171 1A
241727	CEUTA GOLOSINAS SL	B11964954	18 5 2007	150,00	RGC 94 2 1I
243443	CLIMENT CARREÑO LUIS	26226071E	30 6 2007	90,00	RGC 94 1B 1C
242995	CUBO BAREA FRANCISCO	45063988L	19 6 2007	60,00	CIR 171 1A
238473	DALIL HAMMOU FOUAD	45113554C	13 3 2007	150,25	RGC 65 1A 01
243859	DE PABLO ALCARAZ PABLO	75888910L	11 7 2007	90,00	RGC 94 1B 1C
243678	DRIS ABDEL-LAH HUDA	45094414Q	4 7 2007	90,00	CIR 94 2 1D
243563	DUQUE RIVAS LEANDRO	74917071E	2 7 2007	60,00	CIR 171 1A
242644	EL MORABET MOHAMED	X3009629X	11 6 2007	60,00	CIR 171 1A
242860	FERNANDEZ LEON SONIA	75069632R	8 6 2007	60,00	CIR 171 1A
242742	FERNANDEZ LOPEZ FCO. ENRIQUE	45062862C	6 6 2007	90,00	CIR 154 2A
243230	FERNANDEZ MOLINA MIGUEL ANGEL	45071437Q	27 6 2007	150,00	CIR 94 2 1I
241446	FERNANDEZ RODRIGUEZ JESUS MARIA	45070257D	8 5 2007	60,00	RGC 171 1A
241200	GARCIA JAEN JUAN JOSE	45073819Y	8 5 2007	90,00	RGC 94 1B 1C
243003	GARCIA RODRIGUEZ CAROLINA	45086151X	19 6 2007	150,00	CIR 94 2 1I
242972	GODOY GARCIA RAFAEL	45013193P	20 6 2007	90,00	CIR 94 2 1D
243079	GODOY GARCIA RAFAEL	45013193P	22 6 2007	90,00	RGC 94 1B 1C
235209	GUERRERO DE JUAN M. ANGELES	50071874T	15 1 2007	150,00	RGC 117 1 1A.
235214	GUERRERO DE JUAN M. ANGELES	50071874T	15 1 2007	450,00	RGC 3 1 1B
235208	GUERRERO DE JUAN M. ANGELES	50071874T	15 1 2007	150,00	RGC 143 1 1A
241775	GUIL GIL OSCAR	45087006Z	17 5 2007	60,00	RGC 171 1A
242815	GUTIERREZ RIVA. NURIA	45094358Y	16 6 2007	90,00	CIR 94 2 1D
241338	HASSAN ALI MUSTAFA	45091105L	9 5 2007	90,00	RGC 94 2
243860	HERNANDEZ GALVEZ ANDRES	45051761M	12 7 2007	90,00	RGC 94 1B 1C
242334	HERNANDEZ LARA JOAQUIN	71599880Y	2 6 2007	90,00	RGC 94 1B 1C
241651	HICHOU YAZIJI HASSAN	X5139030W	16 5 2007	60,10	RGC 94 2 01
243389	HIDALGO BERMUDEZ JOAQUIN	45070182A	1 7 2007	90,00	RGC 94 1B 1C
243589	JIMENEZ ARIZA JUAN CARLOS	45094723A	4 7 2007	150,00	CIR 94 2 1I
241648	JIMENEZ ARIZA JUAN CARLOS	45094723A	1 5 2007	90,00	RGC 94 2
242957	LAARBI AMAR FADUA	45081669J	14 6 2007	90,00	CIR 154 2A
243221	LOPEZ CANTERO MARIA JESUS	45047473H	29 5 2007	30,00	CIR 93
243005	LOPEZ PEREZ VICTOR	22745885N	19 6 2007	150,00	CIR 94 2 1I
242857	LOPEZ RUIZ-ALGAR JUAN CARLOS	24181082D	14 6 2007	60,00	CIR 171 1A
242146	MACIAS ROA IVAN	45105293Q	29 5 2007	150,00	RGC 146 1 1A

EXPTE	NOMBRE CONDUCTOR	D.N.I.	FECHA INFRAC.	IMPORTE	CODIGO INFRAC.
242681	MAIZI BUHIA MOHAMED	47723134C	8 6 2007	70,00	CIR 152 2B
242513	MANSOUR MOHAMED JAMI	X3204075Z	7 6 2007	150,00	CIR 94 2 1I
240676	MANSOUR MOHAMED JAMI	X3204075Z	23 4 2007	150,00	RGC 94 2 1I
241509	MANSOURMOHAMED JAMI	X3204075Z	14 5 2007	150,00	RGC 94 2 1I
243284	MARTINEZ DE LA CALLE FCO. ERNESTO	44047431Q	29 6 2007	90,00	CIR 94 2 1J
242834	MARZOK MOHAMED SUHAR	45080125X	17 6 2007	90,00	CIR 154 2A
241484	MATIAS PRADOS JOSE MARIA	23801032B	13 5 2007	150,00	RGC 118 1 2A
235211	MENDOZA RUIZ FCO. JAVIER	45068667	15 1 2007	150,00	RGC 117 1 1A.
241269	MOHAMED ABDESELAM FATIMA	45079316Y	9 5 2007	60,00	RGC 110 1 1A
241467	MOHAMED EMBAREK HASSAN	45087678L	6 5 2007	90,00	RGC 94 1B 1C
241692	MOHAMED MOHAMED LISADINN	45079497A	18 5 2007	90,00	RGC 94 2 1K
241457	MOHAMED MUSA NARIMA	45084473B	13 5 2007	90,00	RGC 94 1B 1C
241387	MOHAMED SUBAIRE FUAD	45078473Z	12 5 2007	60,00	RGC 9 1 2A
243610	MORENO SALCEDO JORGE	45109037B	5 7 2007	90,00	RGC 94 1B 1C
243180	MOVIMIENTOS EXCAVACIONES ABYIA SL	B51011039	26 6 2007	60,00	CIR 18 1 1A
241843	NICOLAS INTERNACION. CB	E51014231	21 5 2007	90,00	RGC 94 2 1D
241379	ORTIZ RODRIGUEZ PILAR	45070237N	13 5 2007	90,15	RGC 152 01
240862	PACHECO GUERRA M. MERCEDES	45044579E	5 5 2007	150,25	RGC 65 1A 01
241793	PACHECO SANCHEZ JOSE CARLOS	45109774N	9 5 2007	90,00	RGC 94 1B 1C
241290	PAJARES CABELLO MANUEL	45057553R	9 5 2007	90,15	RGC 152 01
240908	PERALBO RODRIGUEZ FCO. JAVIER	45077130M	2 5 2007	90,00	RGC 94 1B 08
242724	PEREZ MORON JUAN ARTURO	50788372W	9 6 2007	90,00	CIR 94 2 1D
244755	RAMOS RAMOS GREGORIO	42059412W	8 8 2007	150,00	CIR 18 2 2D
240915	RUIZ AGUERA JULIO	45057780K	2 5 2007	150,00	RGC 91 2 01
242126	SADIK MOHAMED FARIDA	45083816K	28 5 2007	90,00	RGC 94 1B 1C
237932	SANCHEZ GARCIA FCO. JAVIER	45102776Y	1 3 2007	90,00	RGC 94 1B 08
242432	SANCHEZ MARTIN FCO. JOSE	45073697E	5 6 2007	90,15	RGC 143 1 02
241824	SANCHEZ PONCE SANTIAGO	45110539H	19 5 2007	60,00	RGC 2 1 1A
245204	TAREK MOHAMED AHMED	45106593M	21 8 2007	90,00	CIR 94 2 1D
241356	TROYANO PRADOS ANTONIO	45026223C	3 5 2007	90,00	RGC 94 1B 1C
242249	VALENTE BUENO JESUS	14317456W	30 5 2007	90,00	RGC 94 1B 1C
242713	VALVERDE MORA EUGENIO	45113471Y	13 6 2007	450,00	CIR 3 1 2A

2.571.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Consejero de Gobernación, órgano competente para ello por Decreto 29-06-07, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas Resoluciones, que agotan la vía administrativa podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad*. Los interesados podrán comparecer en el Negociado de Circulación de la Consejería de Gobernación para el conocimiento del texto íntegro de las citadas Resoluciones.

El importe de la multa deberá hacerse efectivo dentro de los quince días hábiles siguientes a la firmeza de esta Resolución (art.84 R.D.L. 339/90), transcurrido el plazo de cobro sin haber sido satisfecha, se exigirá por vía de apremio con el recargo del 20% (art. 100 del Reglamento General de Recaudación).

Ceuta, 8 de octubre de 2007.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

EXPTE	NOMBRE CONDUCTOR	D.N.I.	FECHA INFRAC.	IMPORTE	CODIGO INFRAC.
237630	ABDENEBIT ABDESELAM KARIM	45082559R	24 2 2007	60,00	RGC 171 1A
237463	ABDESELAM ABDEL-LAH UAZNA	45087593A	16 2 2007	90,00	RGC 94 1B 1C
235351	ABDESELAM AHMED MOHAMED LAAR	45086878R	9 1 2007	150,00	RGC 94 2 1I
291799	ABDESELAM MOHAMED ACHIM	45090170G	18 5 2007	90,00	RGC 94 1B 1C
236262	AHITOUR MOHAMED	X1142690G	1 2 2007	90,15	RGC 152 02
240160	ALI KADDUR NAIMA	45075095V	14 4 2007	90,00	RGC 94 1B 1C
241108	AMADOR OLIVA M. DOLORES	45059051G	25 4 2007	90,00	RGC 94 1B 1C
236963	BARREDO CAMPOAMOR GONZALO	09364107W	7 2 2007	150,00	RGC 18 2 2A.
240292	BARRETO ROMANI JOSE MANUEL	45046308A	18 4 2007	150,00	RGC 117 1 1A

EXPTE	NOMBRE CONDUCTOR	D.N.I.	FECHA INFRAC.	IMPORTE	CODIGO INFRAC.	
232053	BENITEZ BAREA EZEQUIEL SEB	31729868B	23 10 2006	210,00	RGC 91	2 02
239116	CORTIZO CANTERO JOSE MANAUUEL	45100218R	22 3 2007	150,00	RGC 117	1 1A
242852	CUELLAR MARTINEZ JUAN ANTONIO	45066704G	11 6 2007	150,00	CIR 117	1 2A
235656	DE TORRES MESA MIGUEL	45059721E	29 12 2006	150,00	RGC 117	1 1A
236377	DELGADO LOPEZ ANTONIO	45084426X	2 2 2007	90,15	RGC 152	02
237983	ESTENAGA FRESNO FELIPE	28222619D	20 2 2007	90,15	RGC 154	1A
240406	GALAN CONTRERAS CRISTIAN	45094073C	23 4 2007	150,00	RGC 146	1 1A
233559	GOMEZ PASCUAL JOSE ANTONIO	20264583L	22 11 2006	150,00	RGC 94	2 II
237436	GONZALEZ-V. CONTRERAS MARTA SOFIA	13918273F	20 2 2007	90,00	RGC 94	2 1D
236322	GUERRERO MORENO MIGUEL ANGEL	45107179Q	2 2 2007	90,00	RGC 94	2 1D
293923	GUZMAN BERNAL F. JAVIER	45097085L	1 7 2007	150,00	CIR 65	1 2A
236466	HAYAD CHAIB NALLA	45091746Q	7 2 2007	150,00	RGC 18	2 2A
236186	HAYAD CHAIB NALLA	95091746Q	22 1 2007	150,00	RGC 94	2 11
243274	IBRAHIM ABDELKADER AHMED	45079803X	27 6 2007	70,00	CIR 152	2A
236112	JULIOS ROMERO ADELAIDA	08959540M	19 12 2006	150,00	RGC 94	2 II
234801	LAIDI LOUBNA	X4986018D	29 11 2006	210,00	RGC 91	2 02
239735	LOPEZ FONTALBA JUAN CARLOS	45073787C	9 4 2007	60,00	RGC 171	1A
239030	LOPEZ FONTALBA JUAN CARLOS	95073787C	28 2 2007	30,00	RGC 93	
239388	LOPEZ FONTALBA JUAN CARLOS	45073787C	7 3 2007	30,00	RGC 93	
242236	LUQUE OLMO JOSE ENRIQUE	45069589P	25 5 2007	150,00	RG 79	1 1A
236181	LUQUE ROMERO M. MERCEDES	45077146K	29 1 2007	150,00	RGC 94	2 11
233936	MARCHENA ARGUEZ FCA. ISABEL	45063223J	29 12 2006	150,00	RGC 18	2 2A
233504	MARCHENA ARGUEZ FCA. ISABEL	45063223J	26 12 2006	150,00	RGC 94	2 11
233759	MARCHENA ARGUEZ FCA. ISABEL	45063223J	27 12 2006	150,00	RGC 94	2 11
236189	MARCHENA ARGUEZ FCA. ISABEL	45063223J	30 1 2007	150,00	RGC 94	2 11
237821	MARTIN CHAVES FCO. JOSE	45069096K	28 2 2007	150,00	RGC 65	1 1A
240165	MOHAMED AAIAD BILAL	45081133Y	17 4 2007	150,00	RGC 118	1 2A
238615	MOHAMED AHMED MOHAMED BIL.	45106592G	19 3 2007	90,00	RGC 94	1B 1C
242856	MOHAMED EL JASSINI KARIM	45095155K	17 6 2007	150,00	CIR 118	1 2A
240314	MOHAMED HALTOU MOHAMED	45085347B	19 4 2007	96,16	RGC 80	1 02
235413	MOHAMED HICHO FATIMA SOHOR	45107357X	10 1 2007	150,00	RGC 18	2 2A
239339	MOHAMED HOSSAIEN MOHAMED	45082504C	29 3 2007	90,00	RGC 94	2 1D
242984	MOHAMED MACHRAOUI MOHAMED MOH.	45095162M	20 6 2007	150,00	CIR 118	1 2C
236546	MOHAMED MOHAMED HANAN	45094999A	6 2 2007	60,00	RGC 171	1A
236286	MOHAMED MOHAMED LISADINN	45079497A	1 2 2007	150,00	RGC 19	2A
243279	MOHAMED M. MOHAMED BRAHIM	45097915K	26 6 2007	150,00	CIR 60	5 1A
233530	NAVAS CAMACHO MARTA CARMEN	45057204C	26 12 2006	60,00	RGC 171	1A
236543	PACHECO SANCHEZ SERGIO	45102357R	6 2 2007	60,00	RGC 171	1A
235198	PACHECO SANCHEZ SERGIO	45102357R	17 12 2006	150,00	RGC 143	1 1A
239401	PEREZ MENACHO JOSE MARTA	45073967Q	31 3 2007	150,00	RGC 94	2 11
236676	PEREZ MENACHO JOSE MARTA	45073967Q	8 2 2007	150,00	RGC 94	2 11
238439	RUIZ AGUERA JULIO	45057780K	9 3 2007	60,10	RGC 94	2 1K
238070	RUIZ AGUERA JULIO	45057780K	3 3 2007	100,00	RGC 52	1
244341	RUIZ CASTILLEJO CAYETANO	45118502T	25 7 2007	150,00	CIR 118	1 2C
237717	SANTOS TORRES MARTA CARMEN	45076667W	22 2 2007	90,00	RGC 99	2
237369	SERRANO BECERRA PEDRO	45114722S	24 1 2007	150,00	RGC 118	1 2A
235813	TAIEB AHMED RALLAH	95084504L	15 1 2007	150,00	RGC 94	2 11
235280	TAIEB AHMED RALLAH	45084504L	12 12 2006	450,00	RGC 44	2A
241388	TARDIO TAMAYO MANUEL JESUS	15435129J	9 5 2007	90,00	RGC 154	2A
238742	TOLEDO PARDO MARIA JOSE	45076917E	18 3 2007	60,00	RGC 171	1A
238049	VILLENA MELGUIZO M. MERCEDES	45078466F	7 2 2007	30,00	RGC 93	
240459	YAACOUBI SOUHLI OUAFAE	45290842R	19 4 2007	150,00	RGC 117	1 1A

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.572.- El Ilmo. Sr. Viceconsejero de Festejos, D. Juan Carlos García Bernardo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo

14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto del 21-05-07 y conforme a los artículos 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

Se ha previsto por la Viceconsejería de Festejos, la celebración del Concurso de Villancicos dentro de las Fiestas de Navidad 2007, que se regulará de acuerdo con las bases adjuntas, con un presupuesto de 8.350 euros.

Consta en el expediente informe de consignación presupuestaria de fecha 06/11/07 con número de operación 200700079664.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Por acuerdo con el art. 3 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta de 14 de enero de 2005 (B.O.C.CE. 7392, de martes 18 de enero), señala que quedan excluidas de este Reglamento: b) los premios que se otorguen como consecuencia de la participación en algún certamen, concurso, o actividad competitiva, así como los concedidos sin la previa solicitud del beneficiario.

Por Decreto del Presidente de la Ciudad de 21 de mayo de 2007, de reestructuración de la Administración de la Ciudad, que atribuye a la Viceconsejería de Festejos el ejercicio de competencias en distintas materias, entre las que figura la promoción y desarrollo de actividades lúdico-festivas.

PARTE DISPOSITIVA

Apruébese la celebración el día 16 de diciembre del Concurso de Villancicos de Navidad 2007, que se regulará de acuerdo a las bases adjuntas, siendo su presupuesto de 8.350 euros, con cargo a la partida 226.08.454.0.012.03, número de operación 20070009664.

Ceuta, a 17 de octubre de 2007.- EL VICECONSEJERO DE FESTEJOS.- Fdo.: Juan Carlos García Bernardo.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.

CONCURSO OFICIAL DE VILLANCICOS Bases

Artículo 1.- Podrán participar en el Concurso Oficial de Villancicos, todos aquellos grupos no profesionales que así lo soliciten previamente, mediante Inscripción.

Artículo 2.- La participación de los Coros en este Concurso de Villancicos, y su inscripción en el mismo, implicará la plena aceptación de las presentes Bases, al ser voluntaria su participación.

Artículo 3.- Se establecen las siguientes categorías y modalidades:

Categorías:
INFANTILES (edad máxima 14 años)
JUVENILES (edad máxima 20 años)
ADULTOS (edad mínima 15 años)
(los guitarras no tendrán límites de edad)

Artículo 4.- Cada participante actuará una sola vez y cantará TRES VILLANCICOS de libre elección y sin límite de tiempo para su desarrollo.

Artículo 5.- Los participantes podrán utilizar los instrumentos clásicos de Navidad tales como:

PANDEROS, ZAMBOMBAS, TRIÁNGULOS, CAMPANILLAS, CASTAÑUELAS, SONAJAS, GUITARAS (no eléctricas), ACORDEÓN, BANDURRIAS, LAÚD, BOMBOS, CANTAROS, BÚCAROS, ALMIREZ, CAÑAS, PLATILLOS,...

Artículo 6.- Se establecen UNA FINAL (y fases previas, siempre que existan grupos suficientes para ello). La misma tendrá lugar el sábado 16 de diciembre, donde concurrarán las categorías INFANTIL, JUVENIL Y ADULTOS

Artículo 7.- El Jurado dará a conocer su veredicto, una vez finalizada la actuación de cada modalidad.

Artículo 8.- Las inscripciones se realizarán en la VICECONSEJERÍA DE FESTEJOS de la Ciudad Autónoma de Ceuta, sita en Calle Teniente José Olmo, 2-3.º, en horario de 09:00 a 14:00 horas y de lunes a viernes, desde el día 1 de noviembre hasta el día 30 de noviembre.

Artículo 9.- Los Coros que se inscriban deberán entregar junto al Boletín de Inscripción, con todos los datos cumplimentados, TRES COPIAS del texto mecanografiado a Interpretar.

Artículo 10.- La Composición del Jurado será facilitada con anterioridad a la celebración del Concurso, estando compuesto por:

PRESIDENTE: Viceconsejero de Festejos (con voz, sin voto)

VOCALES: Personas cualificadas.

SECRETARIO: El de la Consejería (sin voz, ni voto)

Artículo 11.- Los miembros del Jurado puntuarán de la siguiente forma:

LETRA: de 4 a 8 puntos.

MÚSICA: de 4 a 8 puntos.

PRESENTACION: de 4 a 8 puntos.

Artículo 12.- El fallo del Jurado será INAPELABLE.

Artículo 13.- El Presidente del Jurado convocará a todos los Directores a una reunión previa al Concurso para efectuar el Sorteo de Orden de Actuación. Dicha reunión tendrá lugar el 12 de diciembre, a las 20:30 horas en la Viceconsejería de Festejos, sita en calle Teniente José Olmo, 2-3.º.

Artículo 14.- Una vez finalizado el Sorteo de Orden de Actuación, éste se mantendrá INALTERABLE.

Artículo 15.- El Jurado podrá declarar desierto cualquier premio si a su juicio no hay calidad para otorgarlo.

Artículo 16.- Para el cobro de Premios los Coros que participen en el Concurso de Villancicos, estarán obligados a cantar en los días, horas y lugares que determine la Viceconsejería.

Artículo 17.- La Viceconsejería, como entidad organizadora del Concurso Oficial de Villancicos, podrá modificar los artículos contenidos en estas Bases, cuando las circunstancias lo aconsejen, siendo competencia propia su estudio y pronunciamiento sobre las mismas.

Los premios previstos para esta edición del Concurso de Villancicos quedan de la siguiente forma:

MODALIDAD INFANTIL Y JUVENIL	MODALIDAD ADULTOS	
1.º	800,00 euros	1.500,00 euros
2.º	650,00 euros	950,00 euros
3.º	450,00 euros	800,00 euros
ACCESIT:	250,00 euros	500,00 euros

VILLANCICO INÉDITO: Un único premio de 300,00 euros.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.573.- El Ilmo. Sr. Viceconsejero de Festejos, D. Juan Carlos García Bernardo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 21-05-07 y conforme a los artículos 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

La Viceconsejería de Festejos tiene previsto convocar Concurso del Cartel de Navidad 2007 y Reyes Magos 2008, que se regulará de acuerdo con las bases adjuntas, con un presupuesto de 600,00 euros.

Consta en el expediente documento de consignación presupuestaria de fecha 3 de enero por importe de 600,00 euros, con cargo a la partida 226.08.454.0.012.03, número de operación 200700079664.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.º - El artículo 2 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, aprobado definitivamente por Decreto de la Presidencia de 14 de enero de 2005, dice que de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General, se entiende por subvención toda entrega de dinero, realizada por parte de la Administración de la Ciudad, a favor de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, cuya actividad tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social, o de promoción de una finalidad pública. Por su parte el artículo 24 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales, señala que se considerará subvención cualquier auxilio directo o indirecto, valorable económicamente, a expensas de las Entidades Locales, que otorguen las Corporaciones, y, entre ellos, las becas, primas, premios y demás gastos de ayuda personal.

2.º - El artículo 3.d) del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, prescribe que: «Quedan excluidas de este Reglamento: d) Los premios que se otorguen como consecuencia de la participación en algún certamen, concurso o actividad competitiva, así como los concedidos sin la previa solicitud del beneficiario».

3.º - La Viceconsejería de Festejos ostenta competencias en materia de ferias, mercados interiores y espectáculos públicos, por delegación del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

4.º - El órgano competente es el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Festejos, al ostentar competencias en materia de autorización, disposición de gastos y reconocimiento de

(La última revisión y actualización de esta Bases, tuvo lugar el 14 de noviembre de 2006, con la presencia de los representantes de los distintos coros y modalidades que tomarán parte, estimando dichas Bases, como válidas para esta edición).

obligaciones respecto de las materias que tiene delegadas por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

PARTE DISPOSITIVA

Apruébese la convocatoria del concurso del Cartel de Navidad y Reyes 2007-2008 con un presupuesto de 600,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 226.08.454.0.012.03, número de operación 200700079664.

Ceuta, a 18 de octubre de 2007.- EL VICECONSEJERO DE FESTEJOS.- Fdo.: Juan Carlos García Bernardo.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.

BASES DEL CONCURSO DEL CARTEL ANUNCIADOR NAVIDAD Y REYES 2007/2008

Primera.- Participantes.

Podrán participar en el concurso cuantos artistas y diseñadores estén interesados en el mismo, individualmente o en equipo.

Segunda.- Tema, características técnicas, rotulación y lema.

A.- Tema:

El asunto de las obras deberá tener en cuenta la fiesta que tratan de anunciar: NAVIDAD

Los trabajos han de ser originales e inéditos, no habiendo sido presentados en otros concursos y sus autores serán responsables, ante la Consejería de Educación, Cultura y Festejos y frente a terceros, del cumplimiento de lo establecido en estas Bases.

B.- Características técnicas:

Serán de concepción y técnicas libres, siempre que sea posible su reproducción.

Los carteles se presentarán montados a sangre sobre cartón pluma de 1 cm. de espesor, como mínimo, sin cristal protector, ni marco. Su formato será vertical y tamaño 50 cm. x 70 cm.

Los autores que opten por realizar sus obras mediante sistemas informáticos, deberán aportar una reproducción a color con las medidas y demás características anteriormente indicadas, así como el correspondiente soporte magnético con todos los ficheros necesarios para la obtención de fotolitos, una ficha técnica de los procedimientos empleados, incluyendo las fuentes utilizadas y, si fuera el caso, los originales de las imágenes digitalizadas en su formato tif o Jpeg.

C.- Rotulación:

Los carteles contendrán la siguiente leyenda, en castellano.

Navidad y Reyes 2007-2008

En todos los carteles constará además el siguiente texto: «Ciudad Autónoma de Ceuta» con su escudo.

No se admitirán los trabajos que contengan erratas en su rotulación.

D.- Lema:

En la parte trasera de los trabajos figurará un lema que servirá para preservar la identidad del autor hasta el fallo del Jurado.

Cada concursante podrá presentar como máximo dos trabajos sobre cada una de las fiestas, con un lema diferente para cada uno de ellos

Tercera.- Premios.

Se establecen los siguientes premios:

600,00 euros y placa conmemorativa para el trabajo ganador

Cuarta.- Presentación.

El plazo finalizará el día 16 de noviembre de 2007, a las 13 horas.

Los trabajos se presentarán, o enviarán debidamente embalados, a la Viceconsejería de Festejos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, Consejería de Cultura, sita en Teniente Olmo, 2, 3.ª planta, en días hábiles de 9:00 a 14:00 horas, donde se expedirá, en su caso, recibo acreditativo de su presentación.

En un sobre cerrado se incluirá el nombre y apellidos del autor o autores del/los trabajo/s, domicilio/s y teléfono/s y una declaración firmada indicando que el trabajo es original e inédito.

En el exterior del sobre indicado, aparecerá, en letras mayúsculas, el mismo lema que figure en la obra presentada, sin constar alusión alguna que permita identificar al concursante, siendo causa de exclusión del concurso el incumplimiento de esta norma.

En las obras enviadas por correo o agencia de transportes se hará constar el día y hora de su entrega, sin que exista mención alguna del remitente.

Quinta.- Jurado.

1.- La selección y concesión de los premios del Concurso, se realizará a propuesta de un Jurado nombrado a tal efecto, que estará constituido de la siguiente forma:

Presidente:

La Consejera de Cultura y/o el Viceconsejero de Festejos

Vocales: Cinco, nombrados entre artistas, diseñadores y técnicos de reconocido prestigio, así como Medios de Comunicación.

Secretario:

1.- Actuará como Secretario, la Secretaria General de la Ciudad o en quien ella delegue.

2.- El Jurado se constituirá y reunirá una vez que se haga pública la lista de los carteles presentados, al objeto de emitir su fallo. En primer lugar, comprobará una a una todas las obras presentadas para verificar el efectivo cumplimiento de las condiciones establecidas en las presentes bases y, en consecuencia, pronunciarse sobre su admisión definitiva.

3.- El Jurado, para formular su propuesta de concesión de premios, valorará, además de la concepción, su calidad gráfica o plástica, su eficacia anunciadora o informativa y sus condiciones de reproducción.

4.- El Jurado podrá declarar desierto uno o más premios en el caso de considerar que ninguno de los trabajos presentados reúnan los méritos suficientes para ser premiados.

5.- Las decisiones del Jurado serán en todo caso inapelables. Los concursantes, por el mero hecho de participar en este concurso, renuncian expresamente al ejercicio de todo tipo de reclamaciones contra las resoluciones de aquél.

6.- El Jurado elevará al órgano competente la propuesta de premios que corresponda otorgar.

7.- La decisión del Jurado se hará pública, junto con los nombres de las personas que lo compongan, sin perjuicio de la correspondiente notificación a los ganadores del Concurso.

Sexta.- Selección previa.

1.- Una vez adoptado el fallo, el Jurado realizará una selección de las obras presentadas y admitidas a concurso, con las que, si se creyera oportuno, se celebrará una exposición que será anunciada previamente, en el lugar y fecha que determine.

2.- Los concursantes que deseen mantener su anonimato en la indicada exposición, lo manifestarán expresamente así en los datos que se adjuntan en el interior de la plica cerrada.

Séptima.- Trabajos premiados.

Los trabajos premiados quedarán en propiedad en exclusiva de la Ciudad Autónoma de Ceuta, pudiendo ser reproducidos para anunciar las fiestas que tratan de anunciar y hacer de ellos el uso promocional de las mismas que estime conveniente, con mención de su autor o autores y la condición de trabajo premiado en este concurso.

Octava.- Trabajos no premiados.

1.- Los trabajos no premiados podrán ser recogidos o reclamados a portes debidos previa solicitud de sus autores, una vez resuelto el concurso y realizada la exposición pública de los mismos, si la hubiera, dentro de los 30 días siguientes a la finalización de dicha exposición.

2.- Si en el plazo indicado no se hubieran retirado, se entenderá que sus autores renuncian a su propiedad a favor de la Ciudad Autónoma de Ceuta, quien podrá destruirlos o darles el destino que considere más conveniente u oportuno, que podrá incluir su edición o impresión.

Novena.- Publicidad.

1.- La convocatoria y sus bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta. La convocatoria se anunciará también en los medios de comunicación.

2.- Los sucesivos anuncios relativos al concurso se podrán publicar tanto en el Tablón de Edictos, como en los distintos medios de comunicación de la Ciudad.

Décima.- Normas finales.

1.- El hecho de participar en el concurso implica el conocimiento y aceptación por todos los concursantes de las presentes bases; motivo por el cual no podrán impugnarlas una vez formalizada la presentación.

2.- Los órganos competentes, en cada caso, quedarán facultados para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso, en todo lo no previsto en estas Bases.

Ceuta, a 18 de octubre de 2007.- EL VICECONSEJERO DE FESTEJOS.- Fdo.: Juan Carlos García Bernardo.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

2.574.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, en virtud de la delegación conferida por el Presidente

de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 29 de marzo de 2004 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

Atendidas las Bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, relativas a «Potenciar el Empleo Estable», en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, Medida 42-6 «Ofrecer a los Desempleados Posibilidades de Inserción en el Mercado Laboral», publicadas en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, n.º 4.443 de fecha 15 de julio de 2005, y cuya convocatoria se publica en el *Boletín Oficial de la Ciudad* n.º 4.634 de 15 de mayo de 2007.

Con fecha 25 de septiembre de 2007, se reúne el Comité de Seguimiento, el cual, a la vista del informe realizado por el Técnico Auxiliar de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, examina los requisitos exigidos y, comprobada la coincidencia de la solicitud con la convocatoria vigente, evalúa el proyecto y cuantifica la ayuda según los criterios establecidos en la bases reguladoras, elevando su informe al Consejero de Economía y Empleo, para que éste realice la resolución.

El mencionado Comité acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional condicionada al trámite preceptivo de audiencia a los interesados, la concesión o denegación de la ayuda solicitada con cargo a la Medida 42-6 «Ofrecer a los Desempleados Posibilidades de Inserción en el Mercado Laboral».

Atendida la Decisión C (2000) 4265, de 29 de diciembre de 2000 de la Comisión, por la que se aprueba el Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta.

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 20 de junio de 2001, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado, publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, Extraordinario n.º 18, de 17 de octubre de 2001.

Considerando lo dispuesto en los artículos 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia-Alcaldía de fecha 29 de marzo de 2004, sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Empleo, y las bases de la Convocatoria de las presentes ayudas.

El órgano instructor a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará una Propuesta de Resolución Provisional, debidamente motivada, que deberá ser notificada a los interesados, para que en el plazo de 10 días hábiles presenten las alegaciones oportunas.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) n.º 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar las solicitudes presentadas, con cargo a las iniciativas de Contratación Indefinida, al amparo del Programa Operativo Integrado para Ceuta período 2000-2006, correspondiente al límite máximo establecido en el Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimos, cuyas valoraciones a continuación se indican:

EXP.	BENEFICIARIO	ACTIVIDAD	CIF o NIF	EMPLEO	JORNADA	VALOR.	SUBVENCIÓN
367	Camicería Najim, S.L.	camicería	B-51019339	3,5	40 y 20	77,5	42.000,00
371	Cealfe, S.L.	periodística	8-11.958410	3	40	75	36.000,00
375	Heladería Firenze	elaboración de helados	B-51018844	3	40	75	36.000,00
361	Victoria Valladares Núñez	máquinas recreativas	45.064.840-C	4	40	60	48.000,00
376	Heladería Firenze	elaboración de helados	B-51018844	3	40	60	36.000,00
359	Francisco Tellez Galán	bar	45.067.485-C	-3	40	40	36.000,00
349	Federación Ceutí de Baloncesto	actividades lúdicas	G-51006468	1	20	37,5	4.000,00
351	Amar Mohamed Abselam	comercio panadería...	45.083.178-G	1	40	35	12.000,00
352	Charol Muttimarca, S.L.U.	comercio calzado	B-11904588	1	40	35	12.000,00
356	Lemmagui-Gourrad, S.L.	agencia de viajes	B-51019230	1	40	35	12.000,00
357	Mundi Park C.B.	atracciones y juegos niños	B-51018836	1	40	35	12.000,00
370	Felix Coronado Mata	comercio tabacos	45.059.620-K	1	40	35	12.000,00
372	Neumáticos Ceuta, S.L.	comercio menor	B-11965720	1	40	35	12.000,00
377	Viajes Euromarina, S.L.	agencia de viajes	B-51001006	1	40	35	12.000,00
353	Comercial Matoso, S.L.	comercio confección	B-11905858	1	22	32,75	6.600,00
363	Galería de la Tierra G99, S.L.L.	distribuc. y venta		1	20	32,5	6.000,00
364	Antonio Cabañas Fernández	construcción	52.340.241-S	1	40	30	12.000,00
365	Antonio Fernández Cabreja	café-bar	45.073.621-S	1	10	30	12.000,00
374	Guerrero y Rodríguez Hnos, S.L.	bar	B-51014645	1	20	27,5	6.000,00
355	Auto Vacaciones, S.L.	taller mecánico	B-51003341	1	40	25	12.000,00
358	Fed. Asoc. de Pers. con Discap. Fís.	discapitados físicos	G-11967585	1	40	25	12.000,00
360	Inmaculada Lara Ríos	peluquería y estética	45.077.202-P	1	40	25	11.400,00

Dichas subvenciones se conceden al amparo del Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de «mínimis», y una nueva ayuda de este carácter otorgada a la misma empresa no podrá hacer que el importe de todas las que reciba la empresa por este concepto durante un periodo de tres años sea superior al límite de 200.000 euros.

Las subvenciones están cofinanciadas a lo dispuesto en el Reglamento CE1784/1999, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de julio, el Fondo Social Europeo constituye el principal instrumento de la Unión en el desarrollo de la política social y, en particular en el desarrollo de los recursos humanos y la mejora del funcionamiento del empleo. En este sentido el FSE apoya medidas de prevención contra el desempleo y de desarrollo de los recursos humanos y de integración social con el fin de promover un elevado nivel de empleo, la igualdad entre hombres y mujeres y la cohesión económica social. La medida 42-6 va destinada a la Inserción y Reinserción Ocupacional de los Desempleados al objeto de ofrecer vías de inserción en el mercado laboral. Dicha cofinanciación se encuentra determinada en una aportación de recursos procedentes del Fondo Social Europeo, en un porcentaje del 70%, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 30% restante.

La Propuesta de Resolución Provisional y Definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

SEGUNDO.- Aprobar las siguientes solicitudes de ayudas condicionadas al remanente que quede de las anteriores convocatorias de ayudas del P.O.I. 2000-2006:

EXP.	BENEFICIARIO	ACTIVIDAD	CIF o NIF	EMPLEO	JORNADA	VALOR.	SUBVENCIÓN
362	Benítez y Sánchez Electricidad, S.L.	electricidad	B-51018166	1	40	25	12.000,00
366	Rafael Atencia Acosta	clínica fisioterapia	45.094.416-H	1	40	25	12.000,00
373	Intergestión Ceuta, S.L.	servicios financieros	B-51007037	1	40	25	12.000,00
378	Manuel Marfil Atienza	asesoría	45.078.876-A	1	40	25	12.000,00
354	Jaime Fossati Puertas	servicios médicos	45.103.155-V	1	36	24,5	10.800,00

TERCERO.- Denegar la subvención de ayudas a la entidad Carnicería Nayim S.L. con B 51019339, por no cumplir con las Bases Reguladoras de Subvenciones a la Contratación Indefinida, concretamente en su base 4.ª, y a D.ª Antonia Palomino Cepero con DNI 45.069.653-A, a D. Fernando Ramos Oliva con DNI 45.070.756-W y a la entidad Atunasa S.L. con CIF B 51005635 por incumplimiento de la Base 13.

CUARTO.- Acreditar en el plazo de 10 días hábiles que se hallan al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, mediante la aportación de certificados emitidos por organismos competentes.

QUINTO: Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en las Bases Reguladoras de ayudas, publicada en el B.O.C.CE. n.º 4.443 de 15 de julio de 2005.

SEXTO.- En virtud del art. 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el que se establece el trámite de audiencia a los interesados, instruido el procedimiento, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, le comunico, que, en el plazo de diez (10) días, a partir de la recepción de la presente, podrá alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, entendiéndose, en caso de que no presente alegaciones, de que está conforme con la decisión adoptada por la Comisión.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

En Ceuta, a 16 de octubre de 2007.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARÍA GENERAL.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

2.575.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 21 de junio de 2007 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

Atendidas las Bases Reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, relativas a «Iniciativas de Autoempleo, en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, Medida 1.8. «Favorecer la generación de nueva actividad que permita la creación de empleo», publicadas en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, n.º 4.410 de fecha 22 de marzo de 2005, y cuya convocatoria se publica en el *Boletín Oficial de la Ciudad* n.º 4.634 de 15 de mayo de 2007.

Con fecha 25 de septiembre de 2007, se reúne el Comité de Seguimiento, el cual, a la vista del informe realizado por el Técnico Auxiliar de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, examina los requisitos exigidos y, comprobada la coincidencia de la solicitud con la convocatoria vigente, evalúa el proyecto y cuantifica la ayuda según los criterios establecidos en las bases reguladoras, elevando su informe al Consejera de Economía y Empleo, para que éste realice la resolución.

El mencionado Comité acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional condicionada al trámite preceptivo de audiencia a los interesados, la concesión o denegación de la ayuda solicitada con cargo a la Medida 1.8. «Favorecer la generación de nueva actividad que permita la creación de empleo».

Atendida la Decisión C (2000) 4265, de 29 de diciembre de 2000 de la Comisión, por la que se aprueba el Programa Operativo integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta.

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 20 de junio de 2001, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado, publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, Extraordinario n.º 18, de 17 de octubre de 2001.

Considerando lo dispuesto en los artículos 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia-Alcaldía de fecha 21 de junio de 2007 (B.O.C.CE. Extraordinario n.º 9), sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Empleo, y las bases de la Convocatoria de las presentes ayudas.

El órgano instructor a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará una propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá ser notificada a los interesados mediante publicación en el B.O.C.CE. para que en el plazo de 10 días hábiles presenten las alegaciones oportunas.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) n.º 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar las solicitudes presentadas, con cargo a las iniciativas de Autoempleo, al amparo del Programa Operativo Integrado para Ceuta período 2000-2006, correspondiente al límite máximo establecido en el Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimos, cuyas valoraciones a continuación se indican:

Medida 1.8:

EXP	BENEFICIARIO	ACTIVIDAD	CIF o NIF	INVERSIÓN PREVISTA	INVERSIÓN SUBV	VALOR.	SUBVENCIÓN
297	Galería de la Tierra -G99, S.L.L.	dist.y vta. artesanía y varios	constitución	60.500,00	60.500,00	65	48.750,00
300	Sdad.Coop. Imprenta Olimpia	artes gráficas	F-11902459	665.554,19	665.554,19	60	173.012,90
301	Juan Alinquer Carrasco	abogado	30.956.307	34.149,83	34.149,83	45	20.122,47
296	Fco. Enrique Fernández López	bar	45.062.862-C	77.346,21	77.346,21	40	26.601,93
298	Alejandro García Murillo	odontólogo	45.104.252-Y	315.077,00	113.646,55	40	30.000,00
302	Karim Mohamed Amar	comercio pan y pastel.	45.081.457-P	13.100,00	13.100,00	40	9.825,00
294	Antonio Cabañas Fernández	reformas y revestim. fach.	52.340.241-S	70.921,00	32.671,00	35	16.900,65
299	Jesús Perea Martos	asesoría fiscal	45.074.363-K	15.594,16	15.594,16	30	11.695,62

Dichas subvenciones se conceden al amparo del Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de «mínimis», y una nueva ayuda de este carácter otorgada a la misma empresa no podrá hacer que el importe de todas las que reciba la empresa por este concepto durante un período de tres años sea superior al límite de 200.000 euros.

Las subvenciones están cofinanciadas a lo dispuesto en el Reglamento CE 1784/1999, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de julio, el Fondo Social Europeo constituye el principal instrumento de la Unión en el desarrollo de la política social y, en particular en el desarrollo de los recursos humanos y la mejora del funcionamiento del empleo. En este sentido el FSE apoya medidas de prevención contra el desempleo y de desarrollo de los recursos humanos y de integración social con el fin de promover un elevado nivel de empleo, la igualdad entre hombres y mujeres y la cohesión económica social. La medida 1.8 va destinada a favorecer la generación de nueva actividad que permita la creación de empleo. Dicha cofinanciación se encuentra determinada en una aportación de recursos procedentes del Fondo Social Europeo, en un porcentaje del 75%, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 25% restante.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

SEGUNDO: Denegar la subvención de ayudas a D Hamid El Merzouki, numero de expediente 295, por incumplimiento de la base 12.4 «Documentación a aportar», de las Bases Regulatorias vigentes para la concesión de ayudas al autoempleo.

TERCERO.- Acreditar en el plazo de 10 días hábiles que se hallan al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, mediante la aportación de certificados emitidos por organismos competentes.

CUARTO.- Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en la convocatoria de ayudas, publicada en el B.O.C.CE. n.º 4.634 de fecha 15 de mayo de 2007.

QUINTO.- En virtud del art. 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el que se establece el trámite de audiencia a los interesados, instruido el procedimiento, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, le comunico, que, en el plazo de diez (10) días, a partir de la recepción de la presente, podrá alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, entendiéndose, en caso de que no presente alegaciones, de que está conforme con la decisión adoptada por la Comisión.

En Ceuta, a 16 de octubre de 2007.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARÍA GENERAL.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

2.577.- Intentada la notificación preceptiva a D. Manuel José Bandera Banchequin con DNI n.º 45.068.563-V, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación de la notificación cuyo contenido íntegro se acompaña:

«En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento Regulator de Actuaciones Protegidas en materia de Vivienda de la Ciudad de Ceuta 2/1999 de 23 de julio, la Consejería de Fomento tiene previsto proceder al abono correspondiente a «Ayuda de la

Ciudad» por la adquisición de vivienda de nueva construcción, para lo cual es necesario que aporte en el Negociado de Vivienda, declaración responsable de destinar la vivienda a residencial habitual y permanente certificado de empadronamiento en el domicilio sito en Patio Páramo, Bloque B, portal 1 9.º V 9, así como certificado de estar al corriente del pago de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social (en caso de estar casado/a deberá aportarse de ambos cónyuges),

Lo que le comunico, a fin que en el plazo de DIEZ DÍAS, a contar a partir del día siguiente de esta publicación, subsane la falta o acompañe los documentos señalados, significándole que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución dictada por el órgano competente, todo ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/99».

Ceuta, a 8 de octubre de 2007.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.578.- La Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Mujer, D.ª María Isabel Deu del Olmo, en virtud de delegación conferida por el Presidente de la Ciudad en su decreto de 21/06/07, al amparo de lo establecido en el artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía de Ceuta, los artículos 15 y 22 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Consejo de Gobierno, así como el artículo 11.e) del Reglamento de la Presidencia, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

La Consejería de Educación, Cultura y Mujer tiene previsto conceder ayudas para el transporte marítimo y terrestre de estudiantes durante el curso 2007/2008, cuyo otorgamiento se realizará conforme a las normas establecidas en las bases que obran en el expediente.

Con dicha iniciativa se pretende contribuir a hacer posible el principio de igualdad de oportunidades y mejorar la eficiencia educativa.

Se ha facilitado a la Consejería documento contable acreditativo de la existencia de consignación presupuestaria e informe de fiscalización.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 28 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que habilita a los Municipios para que puedan desarrollar actividades complementarias de las propias de otras Administraciones Públicas y, entre ellas, las relativas a la educación.

A tenor de lo dispuesto en los artículos 2 y 4 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, las precitadas ayudas tienen la consideración de subvenciones regladas.

La competencia para su otorgamiento corresponde a la Consejera de Educación, Cultura y Mujer, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del mencionado Reglamento.

El procedimiento de concesión queda regulado en el artículo 12 del mismo texto reglamentario, donde se señala que se iniciará de oficio, mediante resolución o acuerdo del órgano competente, que aprobará las bases que han de regir la convocatoria, publicándose en el B.O.C.CE.

PARTE DISPOSITIVA

1) Se aprueba la convocatoria de ayudas para el transporte marítimo y terrestre de estudiantes durante el curso 2007/2008.

2) Se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria aprobada, que se adjuntan a la presente.

3) Publíquense dichas Bases en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, a 23 de octubre de 2007.- LA CONSEJERA.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.

BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA EL TRANSPORTE MARÍTIMO Y TERRESTRE DE ESTUDIANTES DURANTE EL CURSO 2007/2008

PRIMERA.- OBJETO.

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las normas reguladoras para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, a alumnos que en el curso académico 2007/2008 cursen en localidad distinta a la de su domicilio familiar algunos de las enseñanzas que a continuación se relacionan, con la finalidad de destinarlas a la cobertura de sus gastos de transporte marítimo y terrestre:

Estudios universitarios dentro del territorio nacional o de un estado miembro de la Unión Europea.

Estudios de formación profesional de grado superior.

Estudios de formación de postgrado, organizados por Administraciones Públicas, Universidades Públicas o Privadas, o entidades o instituciones sin ánimo de lucro y con reconocimiento en el territorio nacional.

SEGUNDA.- REQUISITOS.

1. - Para ser beneficiario de la ayuda, el solicitante deberá reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Cursar alguno de los estudios reseñados en la base anterior.

c) Ser residente en Ceuta.

2. - Además de los requisitos incluidos en el apartado anterior será preciso que la puntuación global obtenida por el solicitante, en virtud de lo dispuesto en la base sexta de la convocatoria, le sitúe dentro del crédito disponible.

TERCERA.- SOLICITUDES.

1.- Los solicitantes de ayudas deberán cumplimentar el impreso oficial que le será facilitado en la Oficina de Información de la Ciudad (planta baja del Palacio Autonómico).

2.- La presentación de solicitudes, una vez cumplimentadas por los interesados, podrá realizarse en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta (planta baja del Palacio Autonómico), y, asimismo, en los registros, oficinas o cualquier otra de las dependencias a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- Los solicitantes de ayuda quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus peticiones, responsabilizándose de los mismos.

4.- La presentación de solicitud de ayuda implicará la autorización al órgano competente en la materia de la Ciudad Autónoma de Ceuta de todos los integrantes de la unidad familiar para obtener del Instituto Nacional de Empleo, Tesorería General de la Seguridad Social, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Agencia Estatal de la Administración Tributaria en Ceuta así como de las Consejerías, Viceconsejerías y demás órganos de la Ciudad Autónoma de Ceuta y de otras administraciones, los documentos necesarios en orden a la determinación de la situación socio-laboral, familiar, económica y demás circunstancias de la unidad familiar.

CUARTA.- DOCUMENTACIÓN.

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

1) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del solicitante.

2) Fotocopia del libro de familia, carné de familia numerosa o documento similar donde conste el número de miembros computables de la unidad familiar.

3) Certificado oficial acreditativo de los estudios realizados por el solicitante en el curso precedente, de las asignaturas en que se matriculó y la calificación en cada una de ellas.

4) Documento acreditativo de la matrícula del solicitante en los estudios para los que solicita la ayuda.

5) Modelo de autorización, debidamente cumplimentado, para que la Consejería de Educación, Cultura y Mujer pueda recabar datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Ceuta.

6) Fotocopia de documento bancario con los datos identificativos de la cuenta (entidad, oficina, dígito de control y número de cuenta) elegida por el solicitante, como titular o cotitular de la misma, para la percepción, mediante transferencia, del importe de la ayuda, de resultar beneficiario de ésta.

7) Cualesquiera otros documentos que el solicitante estime deban ser tenidos en consideración en la valoración de su petición.

QUINTA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente de la fecha de publicación de las bases de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* y finalizará el 30 de noviembre de 2007, ambos incluidos.

Transcurrido dicho plazo únicamente serán admitidas aquellas solicitudes en las que los interesados acrediten documentalmente la concurrencia de circunstancias excepcionales que no hayan posibilitado su presentación en tiempo y forma. Dicha excepcionalidad será apreciada por el órgano instructor del procedimiento.

SEXTA.- EXAMEN Y VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

1.- El examen y valoración de las solicitudes se realizará por el trabajador social de la Consejería de Educación, Cultura y Mujer, que actuará como órgano instructor del procedimiento. Dicho órgano está habilitado para realizar cuantas actuaciones sean necesarias en orden a la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formular su propuesta de resolución.

2.- Cuando el mencionado órgano no tenga por cierto que los datos que figuran en la solicitud y/o en la documentación presentada, o en aquellos casos en que la información que le ha sido facilitada no le sea suficiente para la valoración del expediente, deberá girar visita domiciliaria al domicilio familiar y emitir el correspondiente informe, que, de resultar negativo, conllevará la desestimación de la solicitud de ayuda.

El examen de las solicitudes conllevará la comprobación de si reúnen los requisitos exigibles para, en caso contrario, requerir al interesado con el fin de que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución al efecto dictada en los términos previstos en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. «

3.- En la realización de sus tareas, el órgano instructor del procedimiento tendrá en consideración aquellas situaciones extraordinarias sobrevenidas a los solicitantes con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes y hasta la fecha en que se formule su propuesta de resolución. A tal efecto los interesados acompañarán al escrito comunicando dicha circunstancia los documentos que la justifiquen.

4.- La valoración de las solicitudes se realizara aplicando el siguiente baremo:

A.- Miembros de la Unidad Familiar:

Por cada miembro computable de la familia se otorgará 1 punto. Serán miembros computables:

1.- El solicitante.

2.- El padre, la madre y el tutor o persona encargada de la guarda y protección de los menores que formen parte de la unidad familiar.

3.- Los hermanos solteros menores de 26 años o los de mayor edad cuando se trate de discapacitados físicos, psíquicos o sensoriales acreditados mediante documentación.

4.- Los ascendientes de los padres que residan en el mismo domicilio que los anteriores y económicamente dependientes de los mismos.

5.- Cuando el solicitante o la persona principal con quien conviva el solicitante sea viuda/o, divorciada/o, separada/o legalmente o padre / madre soltero/a, se otorgará un punto adicional por este concepto, debiendo acreditar dicha circunstancia.

B.- Situación Familiar:

Obtendrán tres puntos adicionales la unidad familiar en las que exista alguna de las siguientes situaciones:

1. Familias cuyo sustentador principal se encuentre en situación de desempleo.

2. Familias numerosas.

3. Huérfano absoluto.

4. Familias cuyo sustentador/a principal sea viudo/a, padre o madre, divorciado/a o separado/a legalmente o de hecho.

5. Familias en las que el solicitante o alguno de sus hermanos/as o hijos/As o cónyuge, este afectado de minusvalía legalmente calificada, resida en el mismo domicilio, y dependa económicamente de los ingresos familiares.

6. Por cada familiar en primer grado del solicitante que curse estudios universitarios.

7. Familias cuyo/a sustentador/a principal sea víctima de violencia de género, debidamente acreditada.

C.- Ingresos Económicos:

La renta familiar anual se relacionará con los miembros computables aplicándose la siguiente puntuación:

1 MIEMBRO FAMILIA			22.349	26.817	5 Puntos
			26.818	31.287	4 Puntos
1	2.521	10 Puntos	31.288	35.756	3 Puntos
2.522	3.046	9 Puntos	35.757	40.226	2 Puntos
3.047	5.043	8 Puntos	40.227	44.695	1 Puntos
5.044	7.567	7 Puntos	44.696	En adelante	0 Puntos
7.568	10.087	6 Puntos	6 MIEMBROS FAMILIA		
10.088	12.610	5 Puntos	1	5.019	10 Puntos
12.611	15.132	4 Puntos	5.020	10.039	9 Puntos
15.133	17.654	3 Puntos	10.040	15.058	8 Puntos
17.655	20.176	2 Puntos	15.059	20.078	7 Puntos
20.177	22.695	1 Puntos	20.079	25.098	6 Puntos
22.696	En adelante	0 Puntos	25.099	30.117	5 Puntos
2 MIEMBROS FAMILIA			30.118	35.137	4 Puntos
			35.138	40.156	3 Puntos
			40.157	45.176	2 Puntos
1	2.819	10 Puntos	45.177	50.195	1 Puntos
2.820	5.639	9 Puntos	50.196	En adelante	0 Puntos
5.640	8.458	8 Puntos	7 MIEMBRO FAMILIA		
8.459	11.278	7 Puntos	1	5.569	10 Puntos
11.279	14.098	6 Puntos	5.570	11.139	9 Puntos
14.099	16.977	5 Puntos	11.140	16.708	8 Puntos
16.978	19.737	4 Puntos	16.709	22.278	7 Puntos
19.738	22.556	3 Puntos	22.279	27.848	6 Puntos
22.557	25.376	2 Puntos	27.849	33.417	5 Puntos
25.377	28.195	1 Puntos	33.418	38.987	4 Puntos
28.196	En adelante	0 Puntos	38.988	44.556	3 Puntos
3 MIEMBRO FAMILIA			44.557	50.126	2 Puntos
			50.127	55.695	1 Puntos
			55.696	En adelante	0 Puntos
1	3.369	10 Puntos	8 MIEMBROS FAMILIA		
3.370	6.739	9 Puntos	1	6.119	10 Puntos
6.740	10.108	8 Puntos	6.20	12.239	9 Puntos
10.109	13.478	7 Puntos	12.240	18.358	8 Puntos
13.479	16.848	6 Puntos	18.359	24.478	7 Puntos
16.849	20.217	5 Puntos	24.479	30.598	6 Puntos
20.218	23.587	4 Puntos	30.599	36.717	5 Puntos
23.588	26.956	3 Puntos	36.718	42.837	4 Puntos
30.327	30.326	2 Puntos	42.838	48.956	3 Puntos
30.327	33.695	1 Puntos	48.957	55.076	2 Puntos
33.696	En adelante	0 Puntos	55.077	61.195	1 Puntos
4 MIEMBROS FAMILIA			61.196	En adelante	0 Puntos
			A partir de 8 miembros en la unidad familiar, se añadirán 5.500 euros por cada uno de ellos.		
1	3.919	10 Puntos	Se disminuirán los ingresos familiares en 1.600 euros por cada hermano o hijo del solicitante o el propio solicitante que esté afectado de minusvalía, legalmente calificada, de grado igual o superior al treinta y tres por ciento. Esta reducción será de 2.400 euros cuando la minusvalía sea de grado superior al sesenta y seis por ciento. Los resultados se tomarán en cuenta a efectos de admisión y puntuación.		
3.920	7.839	9 Puntos	Por cada hijo estudiante fuera de Ceuta, además del solicitante, se disminuirá los ingresos en 3.800 euros y en 1.900 euros, por cada hijo que curse estudios universitarios en Ceuta. Se tomará la cantidad resultante a efectos de admisión y puntuación.		
7.840	11.758	8 Puntos	D.- Calificaciones académicas:		
11.759	15.678	7 Puntos	Las calificaciones obtenidas por quienes soliciten subvenciones para el transporte marítimo y terrestre serán computadas según el siguiente baremo:		
15.679	19.598	6 Puntos			
19.599	23.517	5 Puntos			
23.518	27.437	4 Puntos			
27.439	31.356	3 Puntos			
31.357	35.278	2 Puntos			
35.279	39.195	1 Puntos			
39.196	En adelante	0 Puntos			
5 MIEMBRO FAMILIA					
1	4.469	10 Puntos			
4.470	8.939	9 Puntos			
8.940	13.408	8 Puntos			
13.409	17.878	7 Puntos			
17.879	22.348	6 Puntos			

MATRÍCULA DE HONOR	10 PUNTOS
SOBRESALIENTE	9 PUNTOS
NOTABLE	7.5 PUNTOS
APROBADO O APTO	5.5 PUNTOS
SUSPENSO, NO PRESENTADO O ANULACIÓN DE CONVOCATORIA	2.5 PUNTOS
RECONOCIDO O CONVALIDADO	5.5 PUNTOS

Para el cálculo de la nota media en los estudios organizados por asignaturas, se dividirá la suma de las notas obtenidas en cada una de ellas, según el baremo anterior, entre el número de las cursadas. A estos efectos se computará como definitiva la nota más alta obtenida en cada asignatura entre las convocatorias de junio y septiembre.

Para el cálculo de la nota media, en el caso de planes de estudio estructurados en créditos, la puntuación que resulte de aplicar el baremo anterior a cada una de las asignaturas se ponderará en función del número de créditos que la integran, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$V = P \times Nca / Nct$$

V = Valor resultante de la ponderación de la nota media obtenida en cada asignatura.

P = Puntuación de cada asignatura según el baremo establecido en las presentes bases.

Nca = Número de créditos que integran la asignatura.

Nct = Número de créditos matriculados en el curso académico que se barema.

Los valores resultantes de la aplicación de dicha fórmula se sumarán, siendo el resultado la nota media final.

A estos efectos se computará como definitiva la nota media más alta obtenida entre las convocatorias de junio y septiembre.

Para los alumnos que inicien, por primera vez, primer ciclo de estudios universitarios especificados en la base primera, la calificación a considerar será la nota de acceso a la Universidad obtenida por cada solicitante.

Para los alumnos que accedan a la Universidad sin pruebas de acceso, la referida calificación será la obtenida de la aplicación del baremo especificado en apartados anteriores aplicado a las calificaciones obtenidas en el último curso de Formación Profesional, segundo de Bachillerato o Curso de Orientación Universitaria.

SÉPTIMA.- CLASIFICACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Valorada las solicitudes, el órgano instructor del procedimiento procederá a clasificarlas por orden decreciente de sus puntuaciones totales, resultantes de la suma de los puntos obtenidos en los apartados A, B, y C de la base precedente.

Los supuestos de igualdad de puntuaciones totales serán resueltos en este orden:

1.º.- Por la mayor puntuación en el apartado D (calificaciones académicas)

2.º.- Por la mayor puntuación en el apartado B (situación familiar)

3.º.- Por la mayor puntuación en el apartado A (miembros de la unidad familiar)

4.º.- Por sorteo.

OCTAVA.- RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Practicada la valoración de las solicitudes y clasificadas estas con arreglo a lo establecido en la Base anterior, el órgano instructor del procedimiento, formulara propuesta de resolución al titular del órgano con competencias en la

materia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, que resolverá el procedimiento en función de las disponibilidades presupuestarias existentes.

La mencionada resolución pondrá fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que dictó aquella en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, con fundamento en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, o ser impugnadas directamente ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación, (artículos 116.1 de la ley 30/92 de 26 de noviembre y 10.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa).

No se computará dentro del importe total del crédito retenido para las ayudas objeto de esta convocatoria las que se concedan en vía de recurso administrativo o jurisdiccional.

NOVENA.- CUANTÍA DE LA AYUDA.

1.- La cuantía de la ayuda se fija en la cantidad de 150 euros/alumno.

2.- La financiación del importe total de las ayudas que se concedan no podrá exceder de 60.000 euros, límite del crédito retenido en la partida 489.00.422.7.012.06, n.º de operación 200700080613, del Presupuesto General de la Ciudad para el 2007, salvo incremento del mismo.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS DE ESTAS AYUDAS.

Los alumnos que resulten beneficiarios de ayudas tendrán las siguientes obligaciones:

a) Destinar la ayuda para la finalidad para la que se concede.

b) Someterse y facilitar las actuaciones de comprobación, control y fiscalización precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y demás circunstancias determinantes de la concesión de la ayuda.

UNDÉCIMA.- PÉRDIDA DE LA AYUDA.

1.- Serán causas de pérdida de la ayuda las siguientes:

a) Concurrir ocultamiento o falseamiento de datos.

b) El incumplimiento por el solicitante de cualquiera de las obligaciones recogidas en las presentes bases.

2.- La declaración de pérdida de la ayuda, así como el reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas, se efectuará mediante resolución del titular del órgano con competencia en la materia de la Ciudad Autónoma de Ceuta. En el expediente que se tramite deberá quedar acreditado el cumplimiento del trámite de audiencia del interesado.

DUODÉCIMA.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES.

La presentación de la solicitud de ayuda por el interesado implica la aceptación de las presentes bases.

DECIMOTERCERA.- IMPUGNACIÓN.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella podrán ser impugnados en los casos y las formas establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DECIMOCUARTA.- NORMATIVA
SUPLETORIA.

En lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación, lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta y demás normativa complementaria.

2.579.- La Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Mujer, D.ª María Isabel Deu del Olmo, en virtud de delegación conferida por el Presidente de la Ciudad en su decreto de 21/06/07 al amparo de lo establecido en el artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía de Ceuta, los artículos 15 y 22 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Consejo de Gobierno, así como el artículo 11.e) del Reglamento de la Presidencia, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

La Consejería, de Educación, Cultura y Mujer tiene previsto conceder ayudas para estudios universitarios y de formación profesional de grado superior durante el curso 2007/2008, cuyo otorgamiento se realizará conforme a las normas establecidas en las bases que obran en el expediente.

Con dicha iniciativa la Consejería pretende dar respuesta a la demanda de colaboración de familias con dificultades socio-económicas para afrontar la totalidad de los gastos que conlleva la realización de esos estudios.

Se ha facilitado a la Consejería documento contable acreditativo de la existencia de consignación presupuestaria.

Se ha emitido el preceptivo informe de fiscalización previa.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 28 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que habilita a los Municipios para que puedan desarrollar actividades complementarias de las propias de otras Administraciones Públicas y, entre ellas, las relativas a la educación.

A tenor de lo dispuesto en los artículos 2 y 4 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, las precitadas ayudas tienen la consideración de subvenciones regladas.

La competencia para su otorgamiento corresponde a la Consejera de Educación, Cultura y Mujer, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del mencionado Reglamento.

El procedimiento de concesión queda regulado en el artículo 12 del mismo texto reglamentario, donde se señala que se iniciará de oficio, mediante resolución o acuerdo del órgano competente, que aprobará las bases que han de regir la convocatoria, publicándose en el B.O.C.CE.

PARTE DISPOSITIVA

1) Se aprueba la convocatoria de ayudas para estudios universitarios y de formación profesional de grado superior durante el curso 2007/2008.

2) Se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria aprobada, que se adjuntan a la presente.

3) Publíquense dichas Bases en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, a 23 de octubre de 2007.- LA CONSEJERA.-
M.ª Isabel Deu del Olmo.-Doy fe.- LA SECRETARIA
GENERAL ACCIDENTAL.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA
ESTUDIOS UNIVERSITARIOS
Y DE FORMACION PROFESIONAL DE GRADO
SUPERIOR DURANTE EL CURSO 2007/2008

Primera.- OBJETO.

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las normas reguladoras para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, a los alumnos que en el curso académico 2007/2008 cursen algunas de las enseñanzas que siguen:

a) Estudios universitarios, dentro del territorio nacional o de un estado miembro de la Unión Europea, conducentes a la obtención de cualquiera de las titulaciones siguientes:

- Humanidades.
- Ciencias Experimentales.
- Ciencias Sociales y Jurídicas.
- Enseñanzas Técnicas.
- Ciencias de la Salud.

b) Estudio de formación profesional de grado superior no impartidos en Ceuta.

Segunda.- REQUISITOS.

1.- Para ser beneficiario de la ayuda, el solicitante deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español
- b) Cursar cualquiera de los estudios reseñados en la base anterior.
- c) Residir en Ceuta.
- d) No disfrutar de ningún otro tipo de ayuda para idéntica finalidad. A tal efecto se entiende que no tienen la consideración de ayuda las cuantías correspondientes a Programas Europeos de Movilidad (Erasmus y Séneca).
- e) Haber obtenido 5 puntos de nota media en el curso precedente, 4 puntos en el caso de enseñanzas técnicas universitarias.

2.- Además de los requisitos incluidos en el apartado anterior será preciso que la puntuación total obtenida por el solicitante, en virtud de lo dispuesto en la base séptima de la convocatoria, le sitúe dentro del crédito disponible.

Tercera.- SOLICITUDES

1.- Los solicitantes de ayudas deberán cumplimentar el impreso oficial que le será facilitado en la Oficina de Información de la Ciudad (planta baja del Palacio Autonómico)

2.- La presentación de solicitudes, una vez cumplimentadas por los interesados, podrá realizarse en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta (planta baja del Palacio Autonómico) y, asimismo, en los registros, oficinas y cualquier otra de las dependencias a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- Los solicitantes de ayuda quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus peticiones, responsabilizándose de los mismos.

4.- La presentación de solicitud de ayuda implicará la autorización al órgano competente en la materia de la Ciudad Autónoma de Ceuta de todos los integrantes de la unidad familiar para obtener del Instituto Nacional de Empleo, Tesorería General de la Seguridad Social, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Agencia Estatal de la Administración Tributaria en Ceuta así como de las Consejerías, Viceconsejerías y demás órganos de la Ciudad Autónoma de Ceuta y de otras administraciones, los documentos necesarios

en orden a la determinación de la situación socio-laboral, familiar, económica y demás circunstancias de la unidad familiar.

Cuarta.- DOCUMENTACIÓN.

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

1) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del solicitante.

2) Fotocopia del libro de familia, carnet de familia numerosa o documento similar donde conste el número de miembros computables de la unidad familiar.

3) Certificado oficial acreditativo de los estudios realizados por el solicitante en el curso precedente, de las asignaturas en que se matriculó y la calificación obtenida en cada una de ellas.

4) Documento acreditativo de la matrícula del solicitante en los estudios para los que solicita la ayuda.

5) Modelo de autorización, debidamente cumplimentado, para que la Consejería de Educación, Cultura y Mujer pueda recabar datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Ceuta.

6) Fotocopia de documento bancario con los datos identificativos de la cuenta (entidad, oficina, dígito de control y número de cuenta) elegida por el solicitante, como titular o cotitular de la misma, para la percepción, mediante transferencia, del importe de la ayuda, de resultar beneficiario de ésta.

7) Cualesquiera otros documentos que el solicitante estime deban ser tenidos en consideración en la valoración de su petición.

Quinta.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente al de la fecha de publicación de las bases reguladoras de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* hasta el 30 de noviembre del 2007, ambos incluidos.

Transcurrido dicho plazo únicamente serán admitidas aquellas solicitudes en las que los interesados acrediten documentalmente la concurrencia de circunstancias excepcionales que no hayan posibilitado su presentación en tiempo y forma. Dicha excepcionalidad será apreciada por el órgano instructor del procedimiento.

Sexta.- EXAMEN Y VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

1.- El examen y la valoración de las solicitudes se realizará por el trabajador social de la Consejería de Educación, Cultura y Mujer, que actuará como órgano instructor del procedimiento. Dicho órgano está habilitado para realizar cuantas actuaciones sean necesarias en orden a la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formular su propuesta de resolución.

2.- Cuando el mencionado órgano no tenga por cierto que los datos que figuran en la solicitud y/o en la documentación presentada, o en aquellos casos en que la información que le ha sido facilitada no le sea suficiente para la valoración del expediente, deberá girar visita al domicilio familiar y emitir el correspondiente informe, que, de resultar negativo, conllevará la desestimación de la solicitud de ayuda.

El examen de las solicitudes conllevará la comprobación de si reúnen los requisitos exigibles para, en caso contrario, requerir al interesado con el fin de que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido

de su petición, previa resolución al efecto dictada en los términos previstos en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- En la realización de sus tareas, el órgano instructor del procedimiento tendrá en consideración aquellas situaciones extraordinarias sobrevenidas a los solicitantes con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes y hasta la fecha en que se formule su propuesta de resolución. A tal efecto, los interesados acompañarán al escrito comunicando dicha circunstancia los documentos que la justifiquen.

4.- La valoración de las solicitudes se realizará aplicando el siguiente baremo:

A.- Miembros de la Unidad Familiar:

Por cada miembro computable de la familia se otorgará 1 punto. Serán miembros computables:

1.- El solicitante.

2.- El padre, la madre y el tutor o persona encargada de la guarda y protección de los menores que formen parte de la unidad familiar.

3.- Los hermanos solteros menores de 26 años o los de mayor edad cuando se trate de discapacitados físicos, psíquicos o sensoriales acreditados mediante documentación.

4.- Los ascendientes de los padres que residan en el mismo domicilio que los anteriores y económicamente dependientes de los mismos.

5.- Cuando el solicitante o la persona principal con quien conviva el solicitante sea viuda/o, divorciada/o, separada/o legalmente o padre / madre soltero/a, se otorgará un punto adicional por este concepto, debiendo acreditar dicha circunstancia.

B.- Situación Familiar:

Obtendrán tres puntos adicionales la unidad familiar en las que exista alguna de las siguientes situaciones:

1.- Familias cuyo sustentador principal se encuentre en situación de desempleo .

2.- Familias numerosas.

3.- Huérfano absoluto.

4.- Familias cuyo sustentador/a principal sea viudo/a , padre o madre, divorciado/a o separado/a legalmente o de hecho.

5.- Familias en las que el solicitante o alguno de sus hermanos/as ó hijos/as o cónyuge, este afectado de minusvalía legalmente calificada, resida en el mismo domicilio, y dependa económicamente de los ingresos familiares.

6.- Por cada familiar en primer grado que curse estudios universitarios.

7.- Familias cuyo/a sustentador/a principal sea víctima de violencia de género, debidamente acreditada.

C.- Ingresos económicos:

Para que la solicitud sea valorable, los umbrales de renta familiar no superables serán los siguientes:

Familias de 1 miembro	22.696
« 2 miembros	28.196
« miembros	33.696
« miembros	39.196
« miembros	44.696
« miembros	50.196
« miembros	55.696
« 8 miembros	61.196

A partir de 8 miembros en la unidad familiar, se añadirán 5.500 E. por cada uno de ellos.

Se disminuirán los ingresos familiares en 1.600 euros por cada hermano o hijo del solicitante o el propio solicitante que esté afectado de minusvalía, legalmente calificada, de grado igual o superior al treinta y tres por ciento. Esta reducción será de 2.400 euros cuando la minusvalía sea de grado superior al sesenta y seis por ciento. Los resultados se tomarán en cuenta a efectos de admisión y puntuación.

Por cada hijo estudiante fuera de Ceuta, además del solicitante, se disminuirá los ingresos en 3.800 euros y en 1.900 euros, por cada hijo que curse estudios universitarios en Ceuta. Se tomará la cantidad resultante a efectos de admisión y puntuación.

La renta familiar anual se relacionará con los miembros computables aplicándose la siguiente puntuación:

1 MIEMBRO FAMILIA

1	2.521	10 Puntos
2.522	3.046	9 Puntos
3.047	5.043	8 Puntos
5.044	7.567	7 Puntos
7.568	10.087	6 Puntos
10.088	12.610	5 Puntos
12.611	15.132	4 Puntos
15.133	17.654	3 Puntos
17.655	20.176	2 Puntos
20.177	22.695	1 Puntos
22.696	En adelante	Excluido

2 MIEMBROS FAMILIA

1	2.819	10 Puntos
2.820	5.639	9 Puntos
5.640	8.458	8 Puntos
8.459	11.278	7 Puntos
11.279	14.098	6 Puntos
14.099	16.977	5 Puntos
16.978	19.737	4 Puntos
19.738	22.556	3 Puntos
22.557	25.376	2 Puntos
25.377	28.195	1 Puntos
28.196	En adelante	Excluido

3 MIEMBRO FAMILIA

1	3.369	10 Puntos
3.370	6.739	9 Puntos
6.740	10.108	8 Puntos
10.109	13.478	7 Puntos
13.479	16.848	6 Puntos
16.849	20.217	5 Puntos
20.218	23.587	4 Puntos
23.588	26.956	3 Puntos
30.327	30.326	2 Puntos
30.327	33.695	1 Puntos
33.696	En adelante	Excluido

4 MIEMBROS FAMILIA

1	3.919	10 Puntos
3.920	7.839	9 Puntos
7.840	11.758	8 Puntos
11.759	15.678	7 Puntos
15.679	19.598	6 Puntos
19.599	23.517	5 Puntos
23.518	27.437	4 Puntos

27.439	31.356	3 Puntos
31.357	35.278	2 Puntos
35.279	39.195	1 Puntos
39.196	En adelante	Excluido I

5 MIEMBRO FAMILIA

1	4.469	10 Puntos
4.470	8.939	9 Puntos
8.940	13.408	8 Puntos
13.409	17.878	7 Puntos
17.879	22.348	6 Puntos
22.349	26.817	5 Puntos
26.818	31.287	4 Puntos
31.288	35.75	3 Puntos
35.757	40.226	2 Puntos
40.227	44.695	1 Puntos
44.696	En adelante	Excluido

6 MIEMBROS FAMILIA

1	5.019	10 Puntos
5.020	10.039	9 Puntos
10.040	15.058	8 Puntos
15.059	20.078	7 Puntos
20.079	25.098	6 Puntos
25.099	30.117	5 Puntos
30.118	35.137	4 Puntos
35.138	40.156	3 Puntos
40.157	45.176	2 Puntos
45.177	50.195	1 Puntos
50.196	En adelante	Excluido

7 MIEMBRO FAMILIA

1	5.569	10 Puntos
5.570	11.139	9 Puntos
11.140	16.708	8 Puntos
16.709	22.278	7 Puntos
22.279	27.848	6 Puntos
27.849	33.417	5 Puntos
33.418	38.987	4 Puntos
38.988	44.556	3 Puntos
44.557	50.126	2 Puntos
50.127	55.695	1 Puntos
55.696	En adelante	Excluido

8 MIEMBROS FAMILIA

1	6.119	10 Puntos
6.20	12.239	9 Puntos
12.240	18.358	8 Puntos
18.359	24.478	7 Puntos
24.479	30.598	6 Puntos
30.599	36.717	5 Puntos
36.718	42.837	4 Puntos
42.838	48.956	3 Puntos
48.957	55.076	2 Puntos
55.077	61.195	1 Puntos
61.196	En adelante	Excluido

D.- Calificaciones académicas:

Las calificaciones obtenidas por quienes soliciten ayuda de estudios universitarios serán computadas según el siguiente baremo:

MATRÍCULA DE HONOR	10 PUNTOS.
SOBRESALIENTE	9 PUNTOS.
NOTABLE	7.5 PUNTOS.
APROBADO O APTO	5.5 PUNTOS.
SUSPENSO, NO PRESENTADO O ANULACIÓN DE CONVOCATORIA	2.5 PUNTOS.
RECONOCIDO O CONVALIDADO	5.5 PUNTOS.

Para el cálculo de la nota media en los estudios universitarios organizados por asignaturas, se dividirá la suma de las notas obtenidas en cada una de ellas, según el baremo anterior, entre el número de las cursadas. A estos efectos se computará como definitiva la nota más alta obtenida en cada asignatura entre las convocatorias de junio y septiembre.

Para el cálculo de la nota media, en el caso de planes de estudio estructurados en créditos, la puntuación que resulte de aplicar el baremo anterior a cada una de las asignaturas se ponderará en función del número de créditos que la integran, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$V = P \times N_{Ca} / N_{ct}$$

V = Valor resultante de la ponderación de la nota media obtenida en cada asignatura.

P = Puntuación de cada asignatura según el baremo establecido en las presentes bases.

Nca = Número de créditos que integran la asignatura.

Nct = Número de créditos matriculados en el curso académico que se barema.

Los valores resultantes de la aplicación de dicha fórmula se sumarán, siendo el resultado la nota media final.

A estos efectos se computará como definitiva la nota media más alta obtenida entre las convocatorias de junio y septiembre.

Para los alumnos que inicien, por primera vez, primer ciclo de estudios universitarios especificados en la base primera, la calificación a considerar será la nota de acceso a la Universidad obtenida por cada solicitante.

Para los alumnos que accedan a la Universidad sin pruebas de acceso, la referida calificación será la obtenida de la aplicación del baremo especificado en apartados anteriores aplicado a las calificaciones obtenidas en el último curso de Formación Profesional, segundo de Bachillerato o Curso de Orientación Universitaria.

E.- Matrículas:

Para obtener ayuda será preciso que el solicitante se halla matriculado en el curso 2007/2008 del mínimo de asignaturas o créditos que se indican a continuación:

A.- Cuando se trate de primera matrícula para iniciar los estudios reseñados en la base segunda de la presente convocatoria, configurados por asignaturas, las asignaturas en que deberá formalizarse la matrícula serán las que integran el primer curso, según los planes de estudio vigentes. En el caso de enseñanzas configurada en créditos, se estará a lo dispuesto en el apartado «C».

B.- Salvo el caso previsto en el apartado anterior, para las enseñanzas por asignaturas el número mínimo de asignaturas en las que deberá formalizarse la matrícula en cursos sucesivos será el número entero que resulte de dividir el total de las asignaturas de que conste el plan de estudios entre el número de años que lo componen.

C.- Cuando se trate de enseñanzas estructuradas en créditos el número mínimo de créditos en que deberá quedar matriculado el solicitante será el que resulte de dividir el total de los que integran el plan de estudios, excepción hecha de los de libre elección, entre el número de años que lo compongan. En todo caso, dicho número de años deberá ajustarse a lo establecido en el Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre

(Boletín Oficial del Estado de 14 de diciembre), y modificaciones posteriores, por el que se establecen directrices generales comunes de los planes de estudio de los títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

D.- Los alumnos de cualquier curso de estudios universitarios de educación a distancia deberán matricularse, en caso de enseñanzas estructuradas por asignaturas, al menos, de tres, debiendo ser superadas todas para obtener el beneficio de la beca. En el caso de enseñanzas estructuradas en créditos, deberán matricularse, al menos, de 42 créditos debiendo ser superados todos ellos para obtener el beneficio de la beca.

E.- Excepcionalmente, el número mínimo de asignaturas o créditos fijado en los apartados anteriores en que el alumno debe quedar matriculado en el curso 2006/2007, no será exigible en el caso de alumnos becados en el curso anterior y que, para finalizar sus estudios, no tengan dicho número mínimo de asignaturas o créditos matriculados, esta excepción se realizará solo durante un curso.

Séptima.- CLASIFICACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

1.- Valoradas las solicitudes, el órgano instructor del procedimiento procederá a clasificarlas por orden decreciente de sus puntuaciones totales, resultantes de la suma de los puntos obtenidos en los apartados A, B y C de la base precedente.

Los supuestos de igualdad de puntuaciones totales serán resueltos en este orden:

1.º.- Por la mayor puntuación en el apartado D (calificaciones académicas).

2.º.- Por la mayor puntuación obtenida en el apartado B (situación familiar).

3.º.- Por la mayor puntuación obtenida en el apartado A (miembros de la unidad familiar).

4.º.- Por sorteo.

Octava.- RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Practicada la valoración de las solicitudes y tras la clasificación de éstas, con arreglo a lo establecido en la base anterior, el órgano instructor del procedimiento formulará propuesta de resolución al titular del órgano con competencias en la materia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, que resolverá el mismo en función de las disponibilidades presupuestarias existentes.

La mencionada resolución pondrá fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que dictó aquella en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, con fundamento en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, o ser impugnadas directamente ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación, (artículos 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y 10.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa).

No se computará dentro del importe total del crédito retenido para las ayudas objeto de esta convocatoria las que se concedan en vía de recurso administrativo o jurisdiccional.

Novena.- CUANTÍAS DE LAS AYUDAS.

1.- La cuantía de las ayudas será la siguiente:

A - Estudios universitarios dentro del territorio nacional:

a) En Ceuta:

Diplomatura de Enfermería 700

Otros 600

b) En el resto del territorio nacional 2.400

B.- Estudios universitarios en un país miembro de la U.E. 2.550

C.- Estudios de F.P. de Grado Superior no impartidos en Ceuta 1.200

2.- La financiación del importe de las ayudas de los apartados I.A.a) y b) y C) se realizará con cargo al crédito disponible en la partida 481.01.422.7.012.06, n.º de operación 200700080610, y las del apartado 1.13 con cargo al de la partida 481.02.422.7.012.06, n.º de operación 200700080616, sin perjuicio del incremento del primero de ellos en detrimento del segundo, o viceversa, motivado por la insuficiencia y suficiencia, respectivamente, de los mismos.

Décima.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS DE ESTAS AYUDAS.

Los alumnos que resulten beneficiarios de ayuda tendrán las siguientes obligaciones:

a) Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede, entendiéndose por tal la matriculación, asistencia a clase, presentación a exámenes y abono, en su caso, de los gastos necesarios para los estudios que se cursen a excepción de los de transporte.

b) Comunicar a la Consejería de Educación, Cultura y Mujer la obtención de cualquier otra beca o ayuda para la misma finalidad, con independencia de su fuente de procedencia.

c) Someterse y facilitar las actuaciones de comprobación, control y fiscalización precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y demás circunstancias determinantes de la concesión de la ayuda.

Undécima.- PÉRDIDA Y REINTEGRO DE LAS AYUDAS.

1.- Serán causas de pérdida de la ayuda las siguientes:

a) Concurrir ocultamiento o falseamiento de datos.

b) Haber anulado la matrícula.

c) No destinar la ayuda a la finalidad a la que se concede.

d) Disfrutar simultáneamente de otra beca o ayuda al estudio cualquiera que sea el organismo, entidad o institución, público o privado, que la hubiere otorgado.

e) El incumplimiento por los solicitantes de cualquiera de las obligaciones recogidas en las presentes bases.

2.- La declaración de pérdida de la ayuda, así como el reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas, se efectuará mediante resolución del titular del órgano con competencia en la materia de la Ciudad Autónoma de Ceuta. En el expediente que se tramite deberá quedar acreditado el cumplimiento del trámite de audiencia del interesado.

Duodécima.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES.

La presentación de la solicitud de ayuda por el interesado implica la aceptación de las presentes Bases.

Decimotercera.- IMPUGNACIÓN.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella podrán ser impugnados en los casos y las formas establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Decimocuarta.- NORMATIVA SUPLETORIA.

En lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta y demás normativa complementaria.

2.580.- La Excm. Sra. Consejera de Educación,

Cultura y Mujer, Dña. María Isabel Deu del Olmo, en virtud de delegación conferida por el Presidente de la Ciudad en su decreto de 21/06/07 al amparo de lo establecido en el artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía de Ceuta, los artículos 15 y 22 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Consejo de Gobierno, así como el artículo 11.e) del Reglamento de la Presidencia, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

La Consejería de Educación, Cultura y Mujer estima oportuno conceder ayudas para estudios de formación de postgrado y de tercer ciclo durante el curso 2007/2008, cuyo otorgamiento se realizará conforme a las normas establecidas en las correspondientes bases.

Con dicha iniciativa se pretende compensar las condiciones socioeconómicas desfavorables de los alumnos.

Se ha cumplimentado los trámites de consignación presupuestaria y de fiscalización por los servicios de Intervención.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 28 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que habilita a los Municipios para que puedan desarrollar actividades complementarias de las propias de otras Administraciones Públicas y, entre ellas, las relativas a la educación.

A tenor de lo dispuesto en los artículos 2 y 4 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, las precitadas ayudas tienen la consideración de subvenciones reguladas.

La competencia para su otorgamiento corresponde a la Consejera de Educación, Cultura y Mujer, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del mencionado Reglamento.

El procedimiento de concesión queda regulado en el artículo 12 del mismo texto reglamentario, donde se señala que se iniciará de oficio, mediante resolución o acuerdo del órgano competente, que aprobará las bases que han de regir la convocatoria, publicándose en el B.O.C.CE.

PARTE DISPOSITIVA

1) Se aprueba la convocatoria de ayudas para estudios de formación de postgrado y de tercer ciclo durante el curso 2007/2008.

2) Se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria aprobada, que se adjuntan a la presente.

3) Publíquense dichas bases en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Ceuta, a 23 de octubre de 2007.- LA CONSEJERA.-
Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.

BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA ESTUDIOS DE FORMACIÓN DE POSTGRADO Y DE TERCER CICLO DURANTE EL CURSO 2007/2008

Primera.- OBJETO

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las normas reguladoras para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, a alumnos que en el curso académico 2007/2008 cursen estudios universitarios de formación de postgrado o de tercer ciclo, organizados por Administraciones Públicas, Universidades Públicas o Privadas, o entidades o instituciones sin ánimo de lucro y con reconocimiento en el territorio nacional.

Segunda.- REQUISITOS

1. - Para ser beneficiario de la ayuda, el solicitante deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Cursar cualquiera de los estudios reseñados en la base anterior.
- c) Residir en Ceuta.
- d) No disfrutar de ningún otro tipo de ayuda para idéntica finalidad.
- e) Estar en posesión del título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico.

2. - Además de los requisitos incluidos en el apartado anterior será preciso que la puntuación global obtenida por el solicitante, en virtud de lo dispuesto en la base sexta de la convocatoria, le sitúe dentro del crédito disponible.

Tercera.- SOLICITUDES

1. Los solicitantes de ayudas deberán cumplimentar el impreso oficial que le será facilitado en la Oficina de Información de la Ciudad (planta baja del Palacio Autonómico).

2. La presentación de solicitudes, una vez cumplimentadas por los interesados, podrá realizarse en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta (planta baja del Palacio Autonómico), y, asimismo, en los registros, oficinas y cualquier otra de las dependencias a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Los solicitantes de ayuda quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus peticiones, responsabilizándose de los mismos.

4. La presentación de solicitud de ayuda implicará la autorización al órgano competente en la materia de la Ciudad Autónoma de Ceuta de todos los integrantes de la unidad familiar para obtener del Instituto Nacional de Empleo, Tesorería General de la Seguridad Social, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Agencia Estatal de la Administración Tributaria en Ceuta así como de las Consejerías, Viceconsejerías y demás órganos de la Ciudad Autónoma de Ceuta y de otras administraciones, los documentos necesarios en orden a la determinación de la situación socio-laboral, familiar, económica y demás circunstancias de la unidad familiar.

Cuarta.- DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

- 1) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del solicitante.
- 2) Fotocopia del libro de familia, carné de familia numerosa o documento similar donde conste el número de miembros computables de la unidad familiar.
- 3) Fotocopia de la certificación académica completa de estudios de primer o segundo ciclo, en la que se especifiquen todas las materias y sus calificaciones, curso a curso.
- 4) Documento acreditativo de la matrícula o inscripción del solicitante en los estudios para los que solicita la ayuda y de su coste total.
- 5) Modelo de autorización, debidamente cumplimentado, para que la Consejería de Educación, Cultura y Mujer pueda recabar datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Ceuta.
- 6) Fotocopia de cualquier documento bancario con los datos identificativos de la cuenta (entidad, oficina, dígito de control y número de cuenta) elegida por el solicitante, como titular o cotitular de la misma, para la percepción, mediante transferencia del importe de la ayuda, de resultar beneficiario de ésta.
- 7) Cualesquiera otros documentos que el solicitante estime deban ser tenidos en consideración en la valoración de su solicitud.

Quinta.-PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente de la fecha de publicación de las bases de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta y finalizará el 30 de noviembre de 2007, ambos incluidos.

Transcurrido dicho plazo únicamente serán admitidas aquellas solicitudes en las que los interesados acrediten documentalmente la concurrencia de circunstancias excepcionales que no hayan posibilitado su presentación en tiempo y forma. Dicha excepcionalidad será apreciada por el órgano instructor del procedimiento.

Sexta.- EXAMEN Y VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

1. El examen y valoración de las solicitudes se realizará por el trabajador social de la Consejería de Educación, Cultura y Mujer, que actuará como órgano instructor del procedimiento. Dicho órgano está habilitado para realizar cuantas actuaciones sean necesarias en orden a la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formular su propuesta de resolución.

2. Cuando el mencionado órgano no tenga por cierto que los datos que figuran en la solicitud y/o en la documentación presentada, o en aquellos casos en que la información que le ha sido facilitada no le sea suficiente para la valoración del expediente, deberá girar visita domiciliaria al domicilio familiar y emitir el correspondiente informe, que, de resultar negativo, conllevará la desestimación de la solicitud de ayuda.

El examen de las solicitudes conllevará la comprobación de si reúnen los requisitos exigibles para, en caso contrario, requerir al interesado con el fin de que subsane la falta o

acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución al efecto dictada en los términos previstos en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. En la realización de sus tareas, el órgano instructor del procedimiento tendrá en consideración aquellas situaciones extraordinarias sobrevenidas a los solicitantes con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes y hasta la fecha en que se formule su propuesta de resolución. A tal efecto los interesados acompañarán al escrito comunicando dicha circunstancia los documentos que la justifiquen.

4. La valoración de las solicitudes se realizara aplicando el siguiente baremo:

A.- Miembros de la Unidad Familiar:

Por cada miembro computable de la familia se otorgará 1 punto. Serán miembros computables:

1- El solicitante.

2.- El padre, la madre y el tutor o persona encargada de la guarda y protección de los menores que formen parte de la unidad familiar.

3. - Los hermanos solteros menores de 26 años o los de mayor edad cuando se trate de discapacitados físicos, psíquicos o sensoriales acreditados mediante documentación.

4.- Los ascendientes de los padres que residan en el mismo domicilio que los anteriores y que dependan de los ingresos familiares.

5.- Cuando el solicitante o la persona principal con quien conviva el solicitante sea viuda/o, divorciada/o, separada/o legalmente o padre / madre soltero/a, se otorgará un punto adicional por este concepto, debiendo acreditar dicha circunstancia.

B.- Situación Familiar:

Obtendrán tres puntos adicionales la unidad familiar en las que exista alguna de las siguientes situaciones:

1. Familias cuyo sustentador principal se encuentre en situación de desempleo.

2. Familias numerosas.

3. Huérfano absoluto.

4. Familias cuyo sustentador/a principal sea viudo/a, padre o madre, divorciado/a o separado/a legalmente o de hecho.

5. Familias en las que el solicitante o alguno de sus hermanos / as o hijos / as o cónyuge, este afectado de minusvalía legalmente calificada, resida en el mismo domicilio, y dependa económicamente de los ingresos familiares.

6. Por cada familiar en primer grado del solicitante que curse estudios universitarios.

7. Familias cuyo/a sustentador/a principal sea víctima de violencia de género, debidamente acreditada

C.- Ingresos económicos:

La renta familiar anual se relacionará con los miembros computables aplicándose la siguiente puntuación:

1 MIEMBRO FAMILIA

1	2.521	10 Puntos
2.522	3.046	9 Puntos
3.047	5.043	8 Puntos
5.044	7.567	7 Puntos
7.568	10.087	6 Puntos
10.088	12.610	5 Puntos
12.611	15.132	4 Puntos
15.133	17.654	3 Puntos
17.655	20.176	2 Puntos
20.177	22.695	1 Puntos
22.696	En adelante	Excluido

2 MIEMBROS FAMILIA

1	2.819	10 Puntos
2.820	5.639	9 Puntos
5.640	8.458	8 Puntos
8.459	11.278	7 Puntos
11.279	14.098	6 Puntos
14.099	16.977	5 Puntos
16.978	19.737	4 Puntos
19.738	22.556	3 Puntos
22.557	25.376	2 Puntos
25.377	28.195	1 Puntos
28.196	En adelante	Excluido

3 MIEMBRO FAMILIA

1	3.369	10 Puntos
3.370	6.739	9 Puntos
6.740	10.108	8 Puntos
10.109	13.478	7 Puntos
13.479	16.848	6 Puntos
16.849	20.217	5 Puntos
20.218	23.587	4 Puntos
23.588	26.956	3 Puntos
30.327	30.326	2 Puntos
30.327	33.695	1 Puntos
33.696	En adelante	Excluido

4 MIEMBROS FAMILIA

1	3.919	10 Puntos
3.920	7.839	9 Puntos
7.840	11.758	8 Puntos
11.759	15.678	7 Puntos
15.679	19.598	6 Puntos
19.599	23.517	5 Puntos
23.518	27.437	4 Puntos
27.439	31.356	3 Puntos
31.357	35.278	2 Puntos
35.279	39.195	1 Puntos
39.196	En adelante	Excluido I

5 MIEMBRO FAMILIA

1	4.469	10 Puntos
4.470	8.939	9 Puntos
8.940	13.408	8 Puntos
13.409	17.878	7 Puntos
17.879	22.348	6 Puntos
22.349	26.817	5 Puntos
26.818	31.287	4 Puntos
31.288	35.75	3 Puntos

35.757	40.226	2 Puntos
40.227	44.695	1 Puntos
44.696	En adelante	Excluido

6 MIEMBROS FAMILIA

1	5.019	10 Puntos
5.020	10.039	9 Puntos
10.040	15.058	8 Puntos
15.059	20.078	7 Puntos
20.079	25.098	6 Puntos
25.099	30.117	5 Puntos
30.118	35.137	4 Puntos
35.138	40.156	3 Puntos
40.157	45.176	2 Puntos
45.177	50.195	1 Puntos
50.196	En adelante	Excluido

7 MIEMBRO FAMILIA

1	5.569	10 Puntos
5.570	11.139	9 Puntos
11.140	16.708	8 Puntos
16.709	22.278	7 Puntos
22.279	27.848	6 Puntos
27.849	33.417	5 Puntos
33.418	38.987	4 Puntos
38.988	44.556	3 Puntos
44.557	50.126	2 Puntos
50.127	55.695	1 Puntos
55.696	En adelante	Excluido

8 MIEMBROS FAMILIA

1	6.119	10 Puntos
6.20	12.239	9 Puntos
12.240	18.358	8 Puntos
18.359	24.478	7 Puntos
24.479	30.598	6 Puntos
30.599	36.717	5 Puntos
36.718	42.837	4 Puntos
42.838	48.956	3 Puntos
48.957	55.076	2 Puntos
55.077	61.195	1 Puntos
61.196	En adelante	Excluido

A partir de 8 miembros en la unidad familiar, se añadirán 5.500 E. por cada uno de ellos.

Se disminuirán los ingresos familiares en 1.600, por cada hermano o hijo del solicitante o el propio solicitante que esté afectado de minusvalía, legalmente calificada, de grado igual o superior al treinta y tres por ciento. Esta reducción será de 2.400, cuando la minusvalía sea de grado superior al sesenta y seis por ciento. Los resultados se tomarán en cuenta a efectos de admisión y puntuación.

Por cada hijo estudiante fuera de Ceuta, además del solicitante, se disminuirá los ingresos en 3.800, y en 1.900, por cada hijo que curse estudios universitarios en Ceuta. Se tomará la cantidad resultante a efectos de admisión y puntuación.

D.- Calificaciones académicas:

Las calificaciones obtenidas por quienes soliciten Ayudas para Formación de Postgrado y Estudios de Tercer Ciclo serán computadas según el siguiente baremo:

MATRÍCULA DE HONOR	10 PUNTOS.
SOBRESALIENTE	9 PUNTOS.
NOTABLE	7.5 PUNTOS.
APROBADO O APTO	5.5 PUNTOS.
SUSPENSO, NO PRESENTADO O ANULACIÓN DE CONVOCATORIA	2.5 PUNTOS.
RECONOCIDO O CONVALIDADO	5.5 PUNTOS.

Para el cálculo de la nota media en los estudios organizados por asignaturas, se dividirá la suma de las notas obtenidas en cada una de ellas, según el baremo anterior, entre el número de las cursadas. A estos efectos se computará como definitiva la nota más alta obtenida en cada asignatura entre las convocatorias de junio y septiembre.

Para el cálculo de la nota media, en el caso de planes de estudio estructurados en créditos, la puntuación que resulte de aplicar el baremo anterior a cada una de las asignaturas se ponderará en función del número de créditos que la integran, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$V = \frac{P \times N_{Ca}}{N_{ct}}$$

V= Valor resultante de la ponderación de la nota media obtenida en cada asignatura.

P= Puntuación de cada asignatura según el baremo establecido en las presentes bases.

Nca= Número de créditos que integran la asignatura.

Nct= Número de créditos matriculados en el curso académico que se barema.

Los valores resultantes de la aplicación de dicha fórmula se sumarán, siendo el resultado la nota media final.

E.- Matrículas:

Para obtener ayuda será preciso que el solicitante se halla matriculado en el curso 2007/2008 en un curso de Formación de Postgrado y/o Estudios de Tercer Ciclo organizados por cualquiera de las Administraciones públicas, Universidades - públicas o privadas - y entidades o instituciones sin ánimo de lucro y con reconocimiento en el territorio nacional.

Séptima.- CLASIFICACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Valorada las solicitudes, el órgano instructor del procedimiento procederá a clasificarlas por orden decreciente de sus puntuaciones totales, resultantes de la suma de los puntos obtenidos en los apartados A, B, y C de la base precedente.

Los supuestos de igualdad de puntuaciones totales serán resueltos en este orden:

1º.- Por la mayor puntuación en el apartado D (calificaciones académicas)

2º.- Por la mayor puntuación en el apartado B (situación familiar)

3º.- Por la mayor puntuación en el apartado A (miembros de la unidad familiar)

4º.- Por sorteo.

Octava.- RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES

Practicada la valoración de las solicitudes y tras la clasificación de éstas con arreglo a lo establecido en la base anterior, el órgano instructor del procedimiento formulará propuesta de resolución al titular del órgano con competencias en la materia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, que resolverá el mismo en función de las disponibilidades presupuestarias existentes.

La mencionada resolución pondrá fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que dictó aquella en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, con fundamento en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de la ley 3071992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, o ser impugnadas directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación, (artículos 116.1 de la ley 30/92 de 26 de noviembre y 10.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo).

No se computará dentro del importe total del crédito retenido para las ayudas objeto de esta convocatoria las que se concedan en vía de recurso administrativo o jurisdiccional.

Novena.- CUANTÍA DE LA AYUDA

1. El importe de las ayudas se fija en el 50% del coste total de matriculación, con un límite máximo de 1.803,04 €.

2. El importe total de las ayudas que se concedan no podrá exceder de 12.215,72 €, límite del crédito retenido en la partida 481.02.422.7.012.06, nº de operación 200700080617 del Presupuesto General de la Ciudad para el 2007, salvo incremento del mismo.

Décima.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS DE ESTAS AYUDAS

Los alumnos que resulten beneficiarios de ayuda tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Finalizar los estudios para cuya matrícula se concede la ayuda.
- b) Comunicar a la Consejería de Educación, Cultura y Mujer la obtención de cualquier beca o ayuda para la misma finalidad con independencia de su fuente de procedencia.
- c) Someterse y facilitar las actuaciones de comprobación, control y fiscalización para verificar, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y demás circunstancias determinantes de la concesión de la ayuda.

Undécima.- PÉRDIDA DE LA AYUDA

Serán causas de pérdida de la ayuda las siguientes:

- a) Concurrir ocultamiento o falseamiento de datos.
- b) Haber causado baja en los estudios para cuya matrícula se concedió la ayuda.
- c) Disfrutar simultáneamente de otra beca o ayuda al estudio para la misma finalidad cualquiera que sea su procedencia.
- d) El incumplimiento por el solicitante de cualquier de las obligaciones recogidas en las presentes bases.

La declaración de pérdida de la ayuda, así como el reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas, se efectuará mediante resolución del titular del órgano con competencia en la materia de la Ciudad Autónoma de Ceuta. En el expediente que se tramite deberá quedar acreditado el cumplimiento del trámite de audiencia del interesado.

Duodécima.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES.

La presentación de la solicitud de ayuda por el interesado implica la aceptación de las presentes bases.

Decimotercera.- IMPUGNACIÓN

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella podrán ser impugnados en los casos y en las formas establecidas en la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Decimocuarta.- NORMATIVA SUPLETORIA.

En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta y demás normativa complementaria.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

2.582.- El Técnico de Administración General D. Miguel Angel Escamilla Ferro, por delegación de la Secretaría General, comunica lo siguiente:

Por Decreto de fecha 06/06/05 se inician las actuaciones tendentes a la expropiación de varias fincas identificadas en el expediente n.º 27.497/05, con el objeto de efectuar un vial de sistema general en la Bda. Vicedo Martínez, cuya declaración de utilidad pública o interés social es implícita por la aprobación del P.G.O.U. (art. L6/98, 13 de abril).

Constatando la aceptación de la hoja de aprecio formulada por la Administración de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 de la Ley de Expropiación Forzosa y 49 de su Reglamento, se le convoca para la firma del Acta de Pago del Justiprecio correspondiente a la finca de la que usted es titular y del Acta de Ocupación, el próximo día 31 de octubre de 2007, a las 12,30 horas en la 3.ª planta del Palacio de la Asamblea (Negociado de Urbanismo).

En relación al pago se significa que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 222 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana 26 de junio de 2002 debe acreditar debidamente la titularidad que ostente sobre los bienes y derechos afectados. En caso

contrario se procederá según lo previsto en los artículos 51 del Reglamento de Expropiación Forzosa y 206 del Reglamento de Gestión Urbanística, a la consignación del justiprecio en la Caja General de Depósitos del Ministerio de Economía y Hacienda.

Al mismo tiempo le comunico que en caso de no poder comparecer personalmente, su representante debe aportar poder debidamente autorizado.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante Anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, a la vista de que no ha sido posible la notificación personal en su domicilio a D. Andrés Matres Gallego, D.^a Josefa Gallego Delgado, D.^a M.^a Pilar Gallego Delgado, D.^a M.^a Luisa Gallego Delgado, D. Luis Delgado

Gómez, D. Francisco Javier Delgado Gómez, D. Alfonso Rubio Delgado, D. Carlos Rubio Delgado, D. Luis Rubio Delgado, D. Miguel Angel Rubio Delgado, D. Manuel Matres Manteca, D.^a Africa Matres Manteca, D. David Ariznavarreta Matres, D.^a Purificación Rodríguez Matres, D.^a Yolanda Ariznavarreta Matres, D.^a Josefina Rodríguez Trill, D.^a Concepción Rodríguez Trill, D.^a M.^a Dolores Rodríguez Trill, Herederos de Enrique Rodríguez Trill, D.^a María Africa Delgado Matres, D.^a María Concepción Delgado Matres, D.^a Pilar Delgado Matres, Herederos de M.^a Antonia Delgado Matres, D. Carlos Delgado Matres, D.^a M.^a Teresa García Selva y/o sus posibles causahabientes.

Ceuta, a 22 de octubre de 2007.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

Normas de suscripción

Las inscripciones al B.O.C.CE. deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Presidente, Archivo Central, Plaza de Africa, s/n. 51001, Ceuta.

Las inscripciones al B.O.C.CE. serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de la notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transferencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 18 de diciembre de 2006, son de:

- Ejemplar	1,95 €
- Suscripción anual	81,50 €
- Anuncios y publicidad:	
1 plana	48,20 € por publicación
1/2 plana	24,05 € por publicación
1/4 plana	12,20 € por publicación
1/8 plana	6,60 € por publicación
Por cada línea	0,55 € por publicación

